



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Interpretación Nacional de los Principios y Criterios Internacionales de la RSPO de la República de Guatemala
Bajo la opción de Interpretaciones Nacionales para Países Pequeños Productores. (GTNI 2015)**

Diciembre 2015

Preámbulo.....	1
Principio 1. Compromiso con la transparencia	3
Principio 2. Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables	9
Principio 3. Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo	18
Principio 4. Uso de mejores prácticas apropiadas por cultivadores y procesadores	20
Principio 5. Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.....	42
Principio 6. Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades	53
Principio 7. Desarrollo responsable de nuevas plantaciones	75
Principio 8. Compromiso con el mejoramiento continuo en áreas claves de la actividad.....	96
Definiciones.....	98
Anexo 1: Principales leyes Internacionales y convenios aplicables a la producción de aceite de palma	102
Anexo 2: Guías genérica.....	108

Preámbulo

La producción de Aceite de Palma sostenible está compuesta por una gestión y unas operaciones legales, económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se realiza a través de la aplicación del siguiente conjunto de Principios y Criterios y el acompañamiento de Indicadores y guías.

El primer conjunto de Principios y Criterios, Indicadores y Guías (P&C 2007), ha sido aplicado desde Noviembre de 2007. Este había sido objeto de pilotos de implementación desde noviembre de 2005 hasta noviembre de 2007 y en un número de países para un posterior proceso de Interpretación Nacional. Después de cinco años de aplicación por los miembros de la RSPO, los P&C 2007 fueron revisados en 2012 a 2013 por el Grupo de Trabajo de la RSPO para la Revisión de los Principios y Criterios.

El objetivo de la revisión era mejorar la relevancia y eficacia de los Principios y Criterios para sus miembros y el logro de la misión y la visión de la RSPO. El proceso de revisión siguió las mejores prácticas ISEAL, incluyendo dos consultas públicas y cuatro reuniones físicas del Grupo de Trabajo las cuales dieron lugar a la elaboración de los Principios y Criterios revisados de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible (RSPO P&C 2013).

De acuerdo con las mejores prácticas ISEAL, este documento (RSPO P&C 2013) será completamente revisado de nuevo después de cinco años siguiendo la ratificación de la Asamblea General de la RSPO. Dentro de ese periodo, cualquier cambio en los estándares deberá ser aprobado por la Asamblea General de la RSPO y solo después de las recomendaciones hechas por un grupo de trabajo designado por la RSPO.

Uno de los principales temas abordados en la revisión fueron las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la RSPO. Reconociendo ambos, tanto la importancia de este aspecto como los desafíos actuales en la determinación de las emisiones, la RSPO ha revisado un criterio existente sobre monitoreo y reporte de las emisiones de GEI de operaciones existentes y ha desarrollado un nuevo criterio sobre la minimización de las emisiones netas de GEI en los desarrollos de nuevas plantaciones. Sin embargo, se reconoce que estas emisiones significativas no pueden ser monitoreadas completamente o medidas con precisión con el conocimiento y las metodologías actuales.

Por lo tanto, los cultivadores y procesadores se comprometen a un periodo de implementación para promover las mejores prácticas en la presentación de informes a la RSPO y después del 31 de diciembre de 2016 hacer públicos los reportes acerca de ambos criterios. Durante el periodo de implementación, la RSPO deberá desarrollar y mejorar las herramientas de análisis y reporte de las emisiones de carbono. Los cultivadores y procesadores hacen este compromiso con el apoyo de todos los demás grupos de interés de la RSPO. Estas revisiones demuestran el compromiso de la RSPO para desarrollar requisitos creíbles en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

Mirando hacia el futuro, el grupo de trabajo de los Principios y Criterios de la RSPO insta al Junta Ejecutiva a colaborar con todos los gobiernos de los países productores con el objeto de abordar el problema de los apátridas (especialmente niños y mujeres) de la industria.

También mirando hacia adelante, los productores y procesadores dentro de la RSPO se comprometen a un proceso por el cual su objetivo es proveer a terceros de racimos de fruta fresca provenientes de fuentes identificadas legales y responsables. El grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO insta fuertemente a la Junta Ejecutiva de la RSPO a apoyar con recursos el proceso para el desarrollo de herramientas y metodologías que puedan ayudar a alcanzar estos objetivos.

Este documento (RSPO P&C 2013) define los indicadores y guías para cada Criterio. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que debería (debe) ser dispuesta para demostrar o verificar que el Criterio se ha cumplido. La Guía consiste en información útil para ayudar al cultivador/productor y al auditor a entender que es lo que el Criterio y/o los Indicadores significan en la práctica, para indicar las buenas prácticas y aquellas que deben ser seguidas. Una Guía específica también se ha incluido para claridad de ciertos indicadores, así como puntos específicos para ser abordados en las Interpretaciones Nacionales. En la mayoría de los casos, las guías para los pequeños productores se han removido hacia otros documentos que especifican los estándares para este sector [‘Guía para pequeños productores bajo certificación de Grupo’, junio de 2010, y ‘Guía para pequeños productores en sistema, julio de 2009].

Este documento (RSPO P&C 2013) es efectivo después de la ratificación de la Asamblea General de la RSPO (mayo 2013). Como se indica en el sistema de Certificación RSPO, las Interpretaciones Nacionales (INs) deben ser revisadas para que sean plenamente consistentes con los P&C 2013 de la RSPO dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de ratificación (abril 2014). Los titulares de los certificados deben estar totalmente en cumplimiento con la nueva versión de las INs en un plazo de un año después de haber sido completado (Abril 2015).

En los países sin INs y/o en los casos en los que los miembros han llevado a cabo una interpretación local aplicable a sus propias operaciones, los P&C 2013 entran en vigor inmediatamente después de su ratificación (mayo 2013) y deberán ser usados para cualquier nueva actividad de certificación después de la fecha de ratificación. En los casos en que no hay IN, el secretariado de la RSPO, tal y como lo solicitó el Grupo de Trabajo de Revisión de P&C, ha desarrollado una guía genérica en este documento sobre aspectos identificados como necesarios de aclaración en los P&C 2013.

Las entidades ya certificadas pueden continuar siendo certificadas después de la fecha de ratificación (mayo 2013) y antes de la finalización de cualquier IN relevante mediante la realización de evaluaciones anuales de seguimiento (ASA por sus siglas en inglés) frente a los P&C 2007, pero deberán demostrar el cumplimiento de los nuevos P&C 2013 de la RSPO en la siguiente ASA.

Las revisiones necesarias deberán ser hechas a otros documentos normativos y guías de la RSPO para garantizar la consistencia con la redacción de los P&C 2013 de la RSPO.

Leyes internacionales claves y convenciones aplicables a la producción de aceite de palma se establecen en el Anexo 1. El Anexo 2 provee las directrices genéricas adicionales y las definiciones sobre los Criterios seleccionados para los países donde no existe Interpretación Nacional.

La RSPO y sus miembros reconocen, apoyan y se comprometen a seguir la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas [<http://www.un.org/en/documents/udhr>] y la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo [<http://www.ilo.org/declaration/lang-en/index.htm>].

La Interpretación Nacional de Guatemala inicio en el 2014 bajo la opción de Países Pequeños Productores, se basa en el documento genérico de Principios y Criterios para Aceite de Palma Sostenible 2013 (P & C 2013), que se utiliza como estándar para la certificación de las plantas extractoras de aceite de palma y plantaciones a fin de obtener la certificación bajo el esquema de la RSPO. Los nuevos criterios e indicadores agregados en el P & C 2013 son:

Criterios 1.3 - Conducta Ética

Criterios 6,12 - forzado y el tráfico de Trabajo

Criterios 6,13 - Respetar los Derechos Humanos, y

Criterios 7.8 - Minimización de emisiones de GEI de las nuevas plantaciones.

Este documento fue elaborado por el Comité Técnico integrado por representantes de cultivadores de palma de aceite, sector social, sector ambiental y otros expertos, incluyendo organismos gubernamentales, organismos de certificación y Proforest como facilitador del proceso. El Comité Técnico se ha reunido para sostener intercambios y discusiones de información y trabajos de grupo.

La Interpretación Nacional de Guatemala ha recopilado e incluido el marco regulatorio pertinente de Guatemala, guías nacionales aplicables y reglamentos basados en el consenso de las partes interesadas participantes del CT y las consideraciones del sector palmero del país.

Este documento estuvo sujeto a un periodo de consulta pública de 60 días, y fue revisado a la luz de los comentarios recibidos, y sometido para revisión y aprobación formal de la RSPO.

La interpretación nacional se revisará periódicamente de acuerdo con los cambios en los Principios y Criterios genéricos determinados por RSPO o cualquier otra necesidad, por ejemplo, el cambio en las leyes o regulaciones.

Principio 1. Compromiso con la transparencia

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 1.1 Los cultivadores y procesadores proporcionan información adecuada a partes interesadas relevantes sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.		
Indicadores: 1.1.1. Debe haber evidencia de que los cultivadores y los procesadores proporcionan información adecuada en aspectos (ambientales, sociales y/o legales) relevantes para los Criterios RSPO a las partes interesadas relevantes para su participación efectiva en la toma de decisiones. 1.1.2 (M) Los registros de las solicitudes de información y sus respuestas deben mantenerse. Guía específica: Para 1.1.1: Debería haber evidencia de que las partes interesadas reciben la información en forma(s) y lenguaje(s) apropiado(s). La información incluirá referencia a los mecanismos de la RSPO para involucramiento de partes interesadas, incluyendo información sobre sus derechos y responsabilidades. Guía: Los cultivadores y procesadores deberían tener un Procedimiento Operativo Estándar (SOP por sus siglas en inglés) para responder de manera constructiva a las partes interesadas, incluyendo un marco de tiempo específico para responder a solicitudes de información. Los cultivadores y procesadores deberían responder de manera constructiva y con prontitud a las solicitudes de	Guía para a sistemas de pequeños propietarios: Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema deben asegurar que a los pequeños propietarios participantes se les suministren copias de: - Contratos entre administradores Del sistema y los pequeños propietarios (Criterio 1.2). - Títulos de tierra/Derechos de uso de pequeños propietarios (2.2). - Materiales de capacitación en manejo integrado de plagas< (MIP) y USO seguro de agroquímicos (4.6). - Plan de salud y seguridad (4.7). - Planes y evaluaciones de impacto relacionados con impactos sociales y ambientales (5.1, 6.1, 7.1, 7.3). - Planes de prevención de contaminación (5.6). - Detalles de quejas y reclamos (6.3). - Procedimiento de negociación (6.4). - Procedimiento para calcular precios, y para calificación de racimos de fruta fresca (RFF) (6.10). - Registros al día de las deudas y de los repagos, cargos y tarifas (6.10).	Normativa Nacional REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AG 431-2007 Artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95. REGLAMENTO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE AGUA RESIDUALES Y DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS ACUERDO 236-2006 Artículos: 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. Emitir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial número 413-2006 del 15 de diciembre de 2006 ACUERDO MINISTERIAL No. 369-2007 Artículos: 1, 2. Requisitos aplicables a la importación, comercialización, uso y exportación de sustancias agotadoras del ozono e importación de equipo y artículos que contengan clorofluorocarbonos. ACUERDO MINISTERIAL 413-2006 Artículos: 2, 3. APRUEBA LAS ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO. Decreto Número 17-2001

información de las partes interesadas. Los cultivadores y procesadores deberían asegurarse de que haya suficiente evidencia objetiva para demostrar que la respuesta es oportuna y adecuada. Ver Criterio 1.2 para requerimientos relativos a la documentación a disposición del público. Ver Criterio 6.2 relativo a consultas Ver Criterio 4.1 relativo a SOPs	- Plan de mejoramiento continuo (8.1). Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores del grupo: Los administradores del grupo deben proveer documentos mostrando el cumplimiento de la sección 2.1 de la Norma RSPO para la Certificación de Grupos, así como de un plan de mejoramiento continuo (8.1). Los administradores del grupo deben asegurar que a cada pequeño propietario participante se le suministra una copia de los acuerdos existentes entre ellos y el grupo (Criterio 1.2), y registros actualizados de ventas y precios de su producción (6.10). Los administradores de grupo deben también proveer a todos los integrantes materiales simplificados de entrenamiento, en un formato y lenguaje comprensible sobre: - Manejo integrado de plagas (MIP) y uso seguro de agroquímico (4.6). - Plan de salud y seguridad (4.7). - Planes y evaluaciones de impacto relacionados con impactos sociales y ambientales (5.1, 6.1, 7.1, 7.3). - Planes de prevención de contaminación (5.6). - Detalles de los procedimientos de quejas y reclamos (6.3)	Artículos: 1. 6. CÓDIGO DE SALUD Decreto 90-97 / Capítulo IV, Sección I Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 7. LEY FORESTAL Decreto 101-96 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 8. REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Resolución 01.43.2005 Artículos: 2, 12, 13, 14, 36. 9. REGLAMENTO DE LA LEY DE INCENTIVOS FORESTALES PARA POSEEDORES DE PEQUEÑAS EXTENSIONES DE TIERRA DE VOCACIÓN FORESTAL O AGROFORESTAL Resolución Jd.01.14.2011 Artículos: 1, 2, 3, 6, 19, 20, 21, 27. 10. DECRETO DEL CONGRESO 4-89 Ley De Áreas Protegidas Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. 11. REGLAMENTO DE LA LEY DE ÁREAS PROTEGIDAS Acuerdo Gubernativo 759-90 Artículos: 10, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. 12. LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. Decreto Del Congreso 26-97 Artículos: 1, 32, 33, 34, 43, 44, 53, 54.
--	--	---

	• Procedimiento para calcular precios y para calificar los racimos de fruta fresca (RFF) de los miembros (6.10). Las versiones oficiales de referencia se mantienen en forma centralizada en los administradores de grupo, y todos los integrantes lo saben. La capacitación relacionada con tales documentos debe ser identificada y ofrecida cuando sea apropiado (ver 4.8).	13. LEY REGULADORA SOBRE IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE PESTICIDAS Decreto Número 43-74 Artículos: 1, 2. 14. LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Decreto 109-97 Artículos: 17, 18, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44. 15. REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Acuerdo 522-99 Artículos: 5, 8, 14, 17, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59. 16. LEY DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES Decreto 109-96 Artículos: 2, 4, 20, 21. 17. REGLAMENTO A LA LEY DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES 49-2012 Artículos: 3, 8, 86, 87. 18. CODIGO PENAL Decreto 17-73 Artículos: 347”B”. 19. LISTADO TAXATIVO DE PROYECTOS, OBRAS, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES Acuerdo Gubernativo 134-2005 20. COGUANOR NGO 44 015 ABONOS O FERTILIZANTES. Fosfatos de amonio
--	---	---

		21. ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 812-84. Normas "COGUANOR NGO 44 021 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio y magnesio. 22. (1975) CDU 631.85 NORMA GUATEMALTECA OBLIGATORIA Septiembre 1984 1/3 23. FERTILIZANTES Superfosfato enriquecido COGUANOR NGO 44 022 24. Acuerdo Gubernativo 377-90 Reglamento sobre Uso y Control de Plaguicidas agrícolas y sustancias afines Normativa Internacional No hay normativa internacional correspondiente.
--	--	---

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 1.2 Los documentos administrativos están a disposición del público, excepto cuando se prohíba por razones de confidencialidad comercial o cuando la divulgación de esa información pudiera derivar en consecuencias ambientales o sociales negativas.		
Indicadores: 1.2.1 (M) Los documentos que deben estar a disposición del público incluyen, pero no se limitan necesariamente a: • Títulos de propiedad /derechos de uso (Criterio 2.2); • Planes de seguridad y salud ocupacional (Criterio 4.7); • Planes y evaluaciones de impactos con relación a impactos ambientales y sociales (Criterios 5.1, 6.1, 7.1 y 7.8); • Documentación sobre Altos Valores de Conservación (AVC) (Criterio 5.2 y 7.3); • Planes de prevención y reducción de la contaminación (Criterio 5.6); • Detalles de quejas y reclamos (Criterio 6.3);	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema han compartido y explicado los planes de manejo a los pequeños productores y/o a sus cooperativas, incluyendo documentos que resumen los procedimientos de quejas y reclamos, y los procesos de adquisición de tierra. Los pequeños propietarios tienen contratos de los administradores del sistema.	Normativa Nacional 1. LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Decreto Del Congreso 57-2000 Artículos: 174, 174 bis. 2. REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Acuerdo Gubernativo 89-2002 Artículos: 90. Normativa Internacional:
	Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores de grupo: Los administradores del grupo deben también haber compartido y explicado entre los miembros la	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
• Procedimientos de negociación (Criterio 6.4); • Planes de mejora continua (Criterio 8.1); • Resumen público del reporte de evaluación de la certificación; • Política de derechos humanos (Criterio 6.13). Guía: Esto corresponde a los documentos administrativos relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios de la RSPO. Los documentos de gestión incluirán informes de monitoreo. Los auditores comentarán sobre la adecuación de cada uno de los documentos que se listan en el resumen público del informe de evaluación. Ejemplos de información comercial confidencial incluyen datos financieros, tales como costos e ingresos, y detalles con respecto a clientes y/o proveedores. Los datos que afectan la privacidad personal deberían igualmente ser confidenciales. Disputas en curso (dentro o fuera del mecanismo legal) pueden ser consideradas como información confidencial cuando su divulgación podría resultar en posibles consecuencias negativas para todas las partes involucradas. No obstante, las partes afectadas y aquellos que buscan la resolución de conflictos deberían tener acceso a la información relevante. Ejemplos de información cuya divulgación podría resultar en consecuencias ambientales o sociales potencialmente negativas incluyen datos sobre sitios de especies raras, cuya divulgación podría aumentar el riesgo de caza o	Norma de la RSPO que sea relevante para la producción sostenible de aceite de palma, tal como ha sido definida en este documento o en la Interpretación nacional aprobada. Los grupos de pequeños propietarios tienen acuerdos con los administradores del grupo. Los administradores de grupo deben proveer una copia de los convenios (mutuamente acordados) a cada pequeño propietario del grupo. La documentación de la administración del grupo debe ponerse a disposición de los integrantes por el administrador, mediante solicitud. Los documentos de gestión adicionales (ej., relacionados con mercadeo, precios, compra de insumos, etcétera) deben estar disponibles para todos los miembros del grupo.	3. CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. San José, Costa Rica en 1968. Artículos: 1, 7. 4. CONVENIO DE PARÍS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Adoptado en Estocolmo el 14 de julio 1967.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
captura con fines comerciales, o lugares sagrados que la comunidad desea mantener como privados. Los cultivadores y procesadores deberían asegurarse de que existe suficiente evidencia objetiva para demostrar que el nivel de medición y monitoreo del plan de gestión, y de información, es apropiado y está disponible. Para la Interpretación Nacional: Se considerarán aproximaciones específicas sobre salvaguardas de privacidad personal incluyendo cualquier requerimiento legal.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 1.3 Productores y procesadores se comprometen con una conducta ética en todas las transacciones y operaciones comerciales.		
Indicadores: 1.3.1 Debe haber una política escrita de compromiso con un código de integridad y conducta ética en todas las operaciones y transacciones. Este debe ser documentado y comunicado a todos los niveles de la fuerza de trabajo y de las operaciones. Guía: Todos los niveles de las operaciones incluirán terceros contratados. (Ej.: involucrados en la seguridad). La política debería incluir como mínimo: • Respeto por la conducta justa del negocio; • Una prohibición de todas las formas de corrupción, soborno y uso fraudulento de los fondos y recursos; • Una apropiada divulgación de la información de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas por la industria.		Normativa Nacional: 1. LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Decreto Número 31-2012 Artículos: 2, 5, 6, 11, 12, 13, 32, 33, 35, 40. Normativa Internacional: 2. APRUEBA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, SUSCRITA EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA, EL 29/03/1996 Decreto Del Congreso 15-2001 3. CODIGO TRIBUTARIO Decreto Número 6-91 Artículos: 1, 14, 15, 21, 23.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
La política debería establecerse en el marco de la Convención de la ONU Contra la Corrupción, en particular, el artículo 12.		

Principio 2. Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 2.1: Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas		
Indicadores: 2.1.1 (M) La evidencia del cumplimiento de los requerimientos legales relevantes debe estar disponible. 2.1.2 Un sistema documentado, que incluye información escrita sobre requerimientos legales debe mantenerse. 2.1.3 Un mecanismo para garantizar cumplimiento debe ser implementado. 2.1.4 Un sistema para hacerle seguimiento a cualquier cambio en la ley debe ser implementado. Guías Específicas: Para 2.1.4: Los sistemas utilizados para hacer seguimiento a cualquier cambio en las leyes y regulaciones deberían ser apropiados a la escala de la organización. Guías: La implementación de todos los requerimientos legales es un requisito esencial de la línea de base para todos los cultivadores, sin importar su tamaño o localización. La legislación relevante incluye pero no se limita a: regulaciones	Guía para a sistemas de pequeños propietarios Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema deben suministrar regularmente una lista actualizada de las leyes aplicables y asegurarse de que los pequeños propietarios pueden evidenciar su conformidad con todos los requisitos legales relevantes, incluidas las provisiones obligadas legal o contractualmente sobre la tierra, siembras, capacitaciones y servicios para pequeños productores. Los sistemas de pequeños propietarios deben ser conscientes de la intención de las leyes y de las regulaciones aplicables. La capacitación de pequeños propietarios es requerida bajo 4.8. Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores de grupo: Los administradores del grupo deben mantener un listado actualizado de todas las leyes y regulaciones aplicables, el cual se entiende que permanece disponible para referencia de los miembros del grupo. Mediante evaluaciones	Normativa Nacional: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Acuerdo Gubernativo 431-2007 Artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95. REGLAMENTO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS Acuerdo 236-2006 Artículos: 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. PROHÍBE LA IMPORTACIÓN DE LOS GASES CLOROFLUOROCARBONOS Acuerdo Gubernativo Número 252-89 Artículos: 1, 3. EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 413-2006 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 Acuerdo Ministerial No. 369-2007 Artículos: 1, 2.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
que reglamentan la tenencia de la tierra y sus derechos de uso, temas laborales, prácticas agrícolas (ej. uso químico), medio ambiente (ej. leyes de fauna silvestre, contaminación, manejo ambiental y leyes forestales), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento. Incluye a su vez legislación que obliga al país bajo los convenios o leyes internacionales (ej. la Convención sobre Diversidad Biológica - CDB), convenciones claves de la OIT, Principios Guías de las Naciones Unidas en Negocios y Derechos Humanos). Inclusive cuando los países hacen provisiones de respetar leyes consuetudinarias, ellas se tendrán en cuenta. Las leyes y convenios internacionales claves se encuentran en el Anexo 1 Contradicciones e inconsistencias deberían ser identificadas y soluciones deberían ser sugeridas. Para la Interpretación Nacional: Toda la legislación relevante se identificará y, en particular, cualquier requerimiento importante identificado.	periódicas, los administradores del grupo deben asegurar que los pequeños propietarios pueden mostrar evidencia de cumplimiento con todos los requerimientos legales relevantes incluyendo la adquisición o tenencia de las tierras. El grupo de pequeños propietarios debe ser consciente de las leyes y regulaciones aplicables y entender su finalidad.	5. ACEPTA EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUBSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO SUSCRITO EN MONTREAL EL 16-09-87. Decreto Del Congreso 34-89 6. REQUISITOS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DEL OZONO E IMPORTACIÓN DE EQUIPO Y ARTÍCULOS QUE CONTENGAN CLOROFLUOROCARBONOS. Acuerdo Ministerial 413-2006 Artículos: 2, 3. 7. CÓDIGO DE SALUD Decreto 90-97 / Capítulo IV, Sección I Artículos: 9, 69, 75, 92, 95, 96, 97, 98, 100, 103, 104, 105, 107, 219, 220, 226. 8. CÓDIGO MUNICIPAL Decreto Del Congreso 12-2002 Artículos: 2, 7, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70. 9. LEY FORESTAL Decreto 101-96 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 10. LEY DE ÁREAS PROTEGIDAS Decreto Del Congreso 4-89 Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. 11. REGLAMENTO DE LA LEY DE ÁREAS PROTEGIDAS Acuerdo Gubernativo 759-90 Artículos: 10, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
		12. LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Decreto Del Congreso 26-97 Artículos: 1, 32, 33, 34, 43, 44, 53, 54. 13. LEY REGULADORA SOBRE IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE PESTICIDAS Decreto Número 43-74 Artículos: 1, 2. 14. LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Decreto 109-97 Artículos: 17, 18, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44. 15. REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Acuerdo 522-99 Artículos: Artículos: 5, 8, 14, 17, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59. 16. LEY DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES Decreto 109-96 Artículos: 2, 4, 20, 21. 17. REGLAMENTO A LA LEY DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES 49-2012 Artículos: 3, 8, 86, 87 18. CODIGO PENAL Decreto 17-73 Artículos: 347”B”.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
		19. LISTADO TAXATIVO DE PROYECTOS, OBRAS, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES Acuerdo Gubernativo 134-2005 20. COGUANOR NGO 44 015 ABONOS O FERTILIZANTES. Fosfatos de amonio 21. ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 812-84. Normas "COGUANOR NGO 44 021 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio y magnesio. 22. 1975) CDU 631.85 NORMA GUATEMALTECA OBLIGATORIA Septiembre 1984 1/3 23. FERTILIZANTES Superfosfato enriquecido COGUANOR NGO 44 022 Normativa Internacional No hay Normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 2.2. El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.		
Indicadores: 2.2.1 (M) Documentos que demuestran la propiedad legal el arrendamiento de la tierra, el historial de la tenencia de la tierra y el uso legal actual deben estar disponibles. 2.2.2 Los límites legales deben estar claramente demarcados y mantenidos de manera visible.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema tienen mapas u otros documentos que muestran la ubicación de las tierras del sistema de pequeños propietarios y pueden demostrar que las mismas no han sido reclamadas o impugnadas por terceras partes con reclamos legítimos. Cuando los títulos de tierra de los pequeños propietarios del sistema han sido	Normativa Nacional : 1. CÓDIGO CIVIL Libro Cuarto Del Registro De La Propiedad Título I De La Inscripción En General Capítulo I De Los Títulos Sujetos A Inscripción Artículos: 1124, 1130, 1131. 2. LEY DE AREAS PROTEGIDAS

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
2.2.3 Donde haya o haya habido conflictos, debe ser disponibles la prueba adicional de la adquisición legal de la propiedad, la evidencia de que se ha dado una compensación justa a los anteriores propietarios y ocupantes y de que ellas han sido aceptadas bajo el consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés). 2.2.4 (M) Debe existir ausencia de conflicto significativo de tierras, a menos que los requisitos para procesos aceptables de resolución de conflictos (ver Criterios 6.3 y 6.4) estén implementados y sean aceptados por las partes involucradas. 2.2.5 Para cualquier conflicto o disputa sobre la tierra, la extensión del área en disputa debe ser mapeada en forma participativa con el involucramiento de las partes afectadas (incluyendo a las comunidades vecinas cuando sea aplicable). 2.2.6 (M) Para evitar la escalada del conflicto, no debe haber evidencia de que las operaciones de aceite de palma han instigado a la violencia para el mantenimiento de la paz y el orden en sus operaciones actuales y futuras. Guías específicas: Para 2.2.2: Las operaciones de las plantaciones deben cesar en la tierra plantada fuera del área legal determinada y debe haber planes específicos para direccionar tales cuestiones en los pequeños productores asociados.	retenidos por las plantas de beneficio hasta que sus deudas sean totalmente canceladas, el administrador del sistema debe indicar claramente cuáles tierras están asignadas a qué pequeños propietarios (ver 1.1). Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del grupo tienen mapas u otros documentos que muestran las tierras en poder del grupo de pequeños propietarios, y pueden demostrar que ellas no han sido reclamadas o impugnadas por terceras partes con reclamos legítimos.	Decreto Número 4-89 Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. 3. Código Municipal Decreto Numero 12-2002 Y Reformas al Código Decreto 22-2010 4. Ley de Fondos de Tierras 5. Decreto Numero 55-2010 Ley de Extinción de dominio. 6. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas , Acuerdos de Paz, 1995 Normativa Internacional 7. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Decreto Del Congreso 5-95 8. OIT CONVENIO 169 SOBRE Pueblos indígenas y tribales en países Independientes

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
De acuerdo al Código Civil, la tenencia de la tierra se demuestra con la inscripción de la misma en el Registro General de la Propiedad Inmueble. Para 2.2.6: En la política de la empresa se debería prohibir el uso de mercenarios y paramilitares en sus operaciones. En la política de la empresa se debería prohibir la intimidación extra-judicial y el acoso por fuerzas de seguridad contratadas (ver Criterio 6.13) Guías: Cuando exista un conflicto sobre las condiciones de uso de la tierra tal como indicado por título de tierra, los cultivadores deberían demostrar evidencia de las acciones necesarias que han ejecutado para resolver el conflicto con las partes relevantes. Un mecanismo debería estar montado para resolver cualquier conflicto (Criterios 6.3 y 6.4) Cuando las operaciones traslapan con otros titulares de derechos, las compañías deberían resolver el asunto con las autoridades competentes siendo consistente con los Criterios 6.3 y 6.4. De acuerdo al Código Civil, la tenencia de la tierra se demuestra con la inscripción de la misma en el Registro General de la Propiedad Inmueble. El RIC (Registro de Información Catastral) está realizando un proceso de actualización y medición de la propiedad inmueble, lo cual puede ser utilizado como referencia. Sin embargo los planos generados por el RIC no constituyen avales como título de propiedad de la tierra.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Situaciones de posible disputas que se deberían tomar en cuenta: • Tierras que son propiedad del estado • tierras en zonas de conflicto o con restricciones sobre la tenencia de la tierra por ejemplo: inmovilización de tierras en el registro, hipotecas, embargos, tierras intestadas • Extinción de dominio • Desacuerdo dentro de la comunidades sobre el liderazgo legitimo La SAA (Secretaria de Asuntos Agrarios) cuenta con un registro de conflictos de tierra. Algunos derechos legales, de uso ,y consuetudinario: • Propiedades comunales (diferentes tipos, p.ej. Patrimonios Agrarios Colectivos) • Derechos de servidumbre • Derechos de paso (de costumbre) • Titulación supletoria • Derecho de posesión • Derecho consuetudinario Los documentos que demuestran el derecho legal o de uso deberían de incluir, entre otros: escrituras, derechos de tradición, acuerdos escritos, adjudicación de la entidad competente contratos de explotación en terrenos baldíos, contratos de arrendamiento. De igual modo, se debería realizar una debida diligencia en la revisión de los títulos de propiedad en zonas de conflicto y/o con población desplazada. En este sentido se recomienda revisar las escrituras públicas de los últimos diez años del o los lotes en donde está ubicada la plantación.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 2.3. El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su consentimiento libre, previo e informado		
Indicadores: 2.3.1 (M) Mapas a una escala apropiada que indiquen la extensión de los derechos legales, consuetudinarios o de uso (Criterios 2.2, 7.5 y 7.6) deben ser desarrollados a través del mapeo participativo involucrando a las partes afectadas (incluyendo a las comunidades vecinas cuando sea aplicable y a las autoridades relevantes) 2.3.2 Copias de acuerdos negociados detallando el proceso del consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés) (Criterios 2.2, 7.5 y 7.6) deben estar disponibles y deben incluir: a) Evidencia de que un plan ha sido desarrollado a través de la consulta y discusión con todos los grupos afectados en las comunidades, y que se ha facilitado la información a todos los grupos afectados, incluyendo información sobre los pasos que deben ser tomados para involucrarlos en la toma de decisiones; b) Evidencia de que la empresa ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que esta decisión fue tomada; c) Evidencia de que las implicaciones legales, económicas, ambientales y sociales por permitir operaciones en sus tierras se han entendido y aceptado por las comunidades afectadas, incluyendo las implicaciones para el estado legal de su tierra cuando expira el título, la concesión o el arrendamiento de la tierra de la empresa.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema pueden demostrar que las tierras adquiridas por pequeños propietarios no disminuyen los derechos legales o consuetudinarios. Cuando se han apropiado tierras poseídas consuetudinaria o legalmente por otros, debe existir la prueba documental de la transferencia de derechos (por ejemplo, la venta) y del pago o provisión de una compensación acordada. Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores del grupo: Los administradores del grupo pueden demostrar que las tierras adquiridas por el grupo de pequeños propietarios no disminuyen los derechos legales o consuetudinarios de otros usuarios. En el caso de que tierras legal o consuetudinariamente poseídas por otros hayan sido tomadas, debe existir prueba documental de la transferencia de derechos (ej. venta) y del pago o entrega de una compensación concertada.	Normativa Nacional : 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Artículos: 39, 40, 41, 67, 68, 97, 118, 121, 126, 127, 128, 2. CÓDIGO CIVIL. Libro Cuarto Del Registro De La Propiedad Título I De La Inscripción En General Capítulo I De Los Títulos Sujetos A Inscripción Artículos: 1124, 1130, 1131. 3. LEY DE AREAS PROTEGIDAS Decreto Número 4-89 Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. Normativa Internacional 9. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Decreto Del Congreso 5-95

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
2.3.3 Toda la información relevante debe estar disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, propuestas de distribución de beneficios y acuerdos legales. 2.3.4 (M) Evidencia debe estar disponible que demuestre que las comunidades son representadas a través de instituciones o representantes escogidos por ellos mismos incluyendo consejero legal. Guías Específicas: Para 2.3.4: La evidencia debería estar disponible en las empresas, las comunidades y otras partes Guías: Todos los indicadores se aplicarán para operaciones en curso, pero hay excepciones para las plantaciones establecidas desde hace largo tiempo que podrían no tener los registros que se remontan a la época de la toma de decisiones, en particular, para el cumplimiento de los indicadores 2.3.1 y 2.3.2. Donde existan derechos legales o consuetudinarios de la tierra, el cultivador debería demostrar que se entienden estos derechos y que ellos no son amenazados o disminuidos. Este Criterio debería considerarse en conjunto con los Criterios 6.4, 7.5 y 7.6. Donde las áreas con derechos consuetudinarios no sean claros, ellos deberían ser establecidos mediante ejercicios del mapeo participativo involucrando a las comunidades afectadas (incluyendo a las comunidades vecinas y autoridades locales). Este Criterio permite ventas y acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por pérdidas de beneficios y/o abandono de derechos. Los acuerdos negociados deberían ser sin coerción y entrados de manera voluntaria, realizados antes de emprender nuevas inversiones u operaciones, basándose en un intercambio abierto de toda la información relevante.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
La representación de las comunidades debería ser transparente in en comunicación abierta con otros miembros de la comunidad. Se debería dar un tiempo adecuado para la toma de decisiones de manera consuetudinaria y permitir negociaciones iterativas, cuando se pidan. Los acuerdos negociados deberían ser vinculantes para todas las partes, y exigibles en los tribunales. Establecer certeza en las negociaciones de la tierra es en el largo plazo beneficioso para todas las partes. Las empresas deberían tener especial cuidado cuando se les ofrecen tierras adquiridas por el estado invocando el interés nacional. (También conocido como “expropiación”). Los cultivadores y procesadores deberían referirse a la guía sobre FPIC aprobada por la RSPO (<i>“FPIC Y LA RSPO: Una guía para las Empresas”, octubre de 2008</i>) Para la Interpretación Nacional: Se deberían identificar situaciones comunes.		

Principio 3. Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 3.1. Existe un plan de gestión implementado que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo		
Indicadores: 3.1.1 (M) Un plan de gestión o de negocios (mínimo de tres años) debe ser documentado, incluyendo cuando sea apropiado, un caso de negocios para pequeños productores asociados/de sistema. 3.1.2 Debe estar disponible un plan anual de resiembra proyectado para un mínimo de cinco años, (pero más largo cuando sea necesario para reflejar el manejo de suelos frágiles, ver Criterio 4.3) con revisiones anuales. Guías Específicas:	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema tienen un plan de manejo documentado para pequeños propietarios (mínimo de 3 años), el cual comparten con ellos en lenguaje apropiado. Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores del grupo: los administradores del grupo tienen un plan	Normativa Nacional 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 39, 40, 41, 67, 68, 97, 118, 121, 126, 127, 128 Normativa Nacional No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Para 3.1.1: El plan de gestión o manejo debería contener: • Atención a la calidad de los materiales de siembra; • Proyección de cultivo = tendencias de rendimiento de racimos de fruta fresca (RFF); • Índices de extracción de las plantas extractoras = tendencias de la tasa de extracción de aceite (TEA); • Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada de aceite de palma crudo (APC); • Proyección de precios; • Indicadores financieros. Cálculo sugerido: tendencias de promedio calculado por periodo de tres años sobre la última década (las tendencias de RFF podrían requerir de un rendimiento bajo durante los principales programas de resiembra). Guías: Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo también se ve afectada por factores fuera de su control directo, la alta dirección debería ser capaz de demostrar atención a la viabilidad económica y financiera mediante la planificación de la gestión a largo plazo. Debería haber planificación a más largo plazo para las siembras en turberas, particularmente en lo que respecta a cuestiones de hundimientos e inundaciones (ver indicador 4.3.5). Consideración de los pequeños productores debería ser inherente a todos los planes cuando sea aplicable (también ver Criterio 6.10 y 6.11) Para pequeños productores asociados/de sistema el contenido variará de lo aquí sugerido. (Referirse a la Guía para Sistemas de Pequeños Productores de la RSPO, Julio de 2009). Los cultivadores deberían de tener un sistema para mejorar las prácticas conforme a las nuevas técnicas e información. Para los pequeños productores asociados/de sistema, se debería esperar que	anual de negocios documentado que muestra los beneficios económicos para el grupo y define los planes de expansión (Ver 7.1). Este plan es compartido con los miembros del grupo en un formato apropiado.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
la administración suministre a sus miembros información sobre las mejoras significantes. Este Criterio no es aplicable a los pequeños productores independientes (<i>referirse a las Guías para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo, Junio de 2010</i>).		

Principio 4. Uso de mejores prácticas apropiadas por cultivadores y procesadores

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.1. Los procedimientos operativos están apropiadamente documentados, y se implementan y monitorean de manera consistente		
Indicadores: 4.1.1 (M) Los procedimientos operativos estándares (SOP por sus siglas en inglés) para fincas y plantas extractoras deben ser documentados. 4.1.2 Un mecanismo para comprobar la implementación consistente de los procedimientos debe estar establecido. 4.1.3 Deben mantenerse registros de monitoreo y de acciones ejecutadas, los cuales deben estar disponibles según sea apropiado. 4.1.4 (M) La planta extractora debe registrar los orígenes de todos los Racimos de Fruta Fresca (RFF) suministrados por terceras partes Guías Específicas: Para 4.1.1 and 4.1.4: SOP y la documentación para los procesadores debería incluir requisitos relevantes de la cadena de suministro (ver Estándar de Certificación de la RSPO para la Cadena de Suministro, Noviembre de 2011). Guías:	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema pueden presentar la manera de documentar, monitorear y gerenciar la implementación de mejores prácticas por los pequeños propietarios. Asimismo, deben asegurar que los pequeños propietarios evidencien su cumplimiento. Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores del grupo: Los administradores del grupo pueden mostrar la forma como documentan, monitorean y dirigen la implementación de mejores prácticas por parte del grupo de pequeños propietarios; por ejemplo, mediante las evaluaciones internas de los administradores del grupo a los miembros del mismo. Los administradores del grupo pueden demostrar la concientización que ha venido	Normativa Nacional No hay normativa nacional correspondiente. Normativa Internacional No hay normativa nacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Mecanismos para comprobar implementación podrían incluir sistemas de gestión documental y procedimientos internos de control. Los productores y procesadores deberían documentar e implementar un sistema de operación tomando en cuenta las mejores prácticas de manejo. Por ejemplo y sin ser limitantes: • Las actividades en las áreas agrícolas, industriales y unidades de servicios varios: selección, preparación y adecuación de tierras, viveros, establecimiento, siembra, mantenimiento, cosecha y manejo de plagas y enfermedades, medidas de seguridad, operación de instrumentos y equipos, recibimiento y registro de quejas. • La operación completa de la planta extractora. • El control de calidad de los productos resultantes. • La Administración y mantenimiento de la infraestructura y logística de transporte. • La administración de la plantación y planta extractora. • La disposición adecuada y responsable de los efluentes y residuos provenientes de la plantación y planta extractora. • La comercialización y gestión de los clientes. • El seguimiento, monitoreo y medición de los procesos y productos en las etapas pertinentes. La revisión o monitoreo de las operaciones se debería realizar al menos una vez al año de acuerdo a un plan establecido y en función de los cambios de los procesos operativos. Se debería contar con una metodología para realizar el seguimiento y verificación de la implementación de los procedimientos establecidos (pueden realizarse inspecciones/verificaciones/auditorías internas). Se deberían establecer mecanismos o procedimientos para la recepción, distribución, análisis, almacenamiento y	creciendo para enfrentar el incumplimiento de los pequeños productores y cómo esos pequeños productores fueron incluidos en un plan de mejoramiento continuo. Se fijarán tres años para que los pequeños propietarios resuelvan esa inconformidad. La capacitación debe suministrarse de acuerdo con el Criterio 4.8.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
conservación de los registros relacionados con el monitoreo y las acciones de mejoramiento emprendidas. Dentro de los planes de capacitación se incluirá la inducción del personal y se evaluará el conocimiento y uso de los procedimientos. Los Procedimientos Operativos deberían estar disponibles y accesibles para consulta. Los Procedimientos Operativos para la identificación, gestión, actualización, monitoreo y cumplimiento legal de las normas locales y nacionales vigentes relacionados y no limitados a aspectos de medio ambiente, salud y seguridad ocupacional y laborales. GREPALMA está desarrollando una guía de buenas prácticas agrícolas para el sector palmero que se debe utilizar cuando se publique.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.2. Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.		
Indicadores: 4.2.1 Debe haber evidencia de que las buenas prácticas, que figuran en los procedimientos operativos estándares (SOP, por sus siglas en inglés), se siguen para manejar la fertilidad del suelo a un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido, donde sea posible. 4.2.2 Los registros de fertilizantes deben ser mantenidos. 4.2.3 Debe existir evidencia del muestreo periódico del tejido y del suelo para monitorear los cambios en el estado de los nutrientes.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema pueden demostrar que las tierras preparadas para parcelas han sido elegidas con el fin de mantener la fertilidad del suelo, que se han llevado a cabo capacitaciones con pequeños propietarios para explicar las mejores prácticas (ver 4.8), y que pueden monitorear y verificar la implementación efectiva. Guía para pequeños propietarios independientes: Guía para los administradores del grupo: Los administradores del grupo pueden demostrar que	Normativa Nacional No hay Normativa Nacional correspondiente Normativa Internacional No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
4.2.4 Debe contarse con una estrategia de reciclaje de nutrientes, y podría incluir el uso de Racimos de Fruta Vacíos (EFB, por sus siglas en inglés), el efluente de la planta extractora (POME, por sus siglas en inglés) y residuos de palma después de la resiembra. Guías: La fertilidad a largo plazo depende de la conservación de la estructura, del contenido de materia orgánica, del estado de los nutrientes y de la salud microbiológica del suelo. La eficiencia de nutrientes debería tener en cuenta la edad de las siembras y las condiciones del suelo. La estrategia de reciclaje de nutrientes debería incluir cualquier uso de biomasa para subproductos o energía de producción. El monitoreo de la calidad del suelo es vital. Se recomienda utilizar laboratorios acreditados de ISO 17025 para realizar los análisis y se recomienda incluir información al menos de: • Análisis foliares y de suelos • Dosis de fertilizante por hectárea • Producción anual de fruta/ha/año La frecuencia de los análisis deberá realizarse de acuerdo al plan de fertilización. Las buenas prácticas para mantener o mejorar la calidad del suelo pueden incluir: • Caracterizar y clasificar el suelo según estándares mundiales • Uso de subproductos del proceso de la agricultura y/o de la agroindustria en la nutrición del cultivo • Manejo Integrado y Racional de Fertilizantes químicos y orgánicos	han hecho capacitaciones con el grupo de pequeños propietarios para explicar las mejores prácticas aplicables para mantener la fertilidad del suelo (ver 4.8), y para monitorear la implementación efectiva.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
• Cobertura vegetal de suelos • Prácticas de conservación del suelo • Enmienda de suelo • Construcción de drenajes Nota: La Guía de Mejores Prácticas Agrícolas del Sector Palmero será desarrollado por GREPALMA y este será el documento de referencia a seguir, una vez que sea desarrollado.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.3. Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.		
Indicadores: 4.3.1 (M) Mapas de suelos frágiles deben estar disponibles. 4.3.2 Debe contarse con una estrategia de manejo para siembras en pendientes superiores a cierto límite (el cual necesita ser específico al suelo y al clima). 4.3.3 Debe contarse con un programa de mantenimiento de vías. 4.3.4 (M) La subsidencia de los suelos de turba debe ser reducida y monitoreada. Debe contarse con un programa documentado de manejo de agua y cobertura de suelos. 4.3.5 Deben requerirse evaluaciones de capacidad de drenaje antes de la resiembra en turberas para determinar	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema pueden demostrar que las tierras preparadas para parcelas han sido elegidas con el fin de minimizar y controlar la erosión y la degradación del suelo de conformidad con los indicadores. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores pueden demostrar que han llevado a cabo capacitaciones con los pequeños agricultores del grupo sobre las mejores prácticas para minimizar y controlar la erosión y la degradación (ver 4.8) y monitorear y verificar la aplicación efectiva.	Normativa Nacional: 1. LEY FORESTAL Decreto 70-89 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 2. REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Resolución 01.43.2005 Artículos: 2, 12, 13, 14, 36. Capítulo II, Uso de la Tierra. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.3 Metodología de Capacidad de uso de tierras forestales. 3. LEY MARCO PARA REGULAR LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, LA ADAPTACIÓN OBLIGATORIA ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. Decreto 7-2013 Normativa Internacional No hay normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
la viabilidad a largo plazo del drenaje necesario para el cultivo de palma de aceite. 4.3.6 Debe contarse con una estrategia de manejo para otros suelos frágiles y problemáticos (por ejemplo, arenosos, bajos en materia orgánica, suelos con sulfato ácido). Guías Específicas: Para 4.3.4: Para 4.3.4: Para las siembras existentes en suelos de turba, la capa freática debería mantenerse en una media de 50 cm (en un rango de 40-60cm) por debajo de la superficie del suelo medida con piezómetros de aguas subterráneas, o en un promedio de 60 cm (entre 50 - 70 cm) por debajo de la superficie del suelo medida por colección en drenes de agua, mediante una red de estructuras apropiadas para el control de agua, como por ejemplo presas, sacos de arena, y otros en campos y esclusas en el punto de descarga de los drenes principales (ver Criterios 4.4 y 7.4). Para 4.3.5 Donde las evaluaciones de drenaje, han identificado áreas no aptas para la resiembra de la palma de aceite, deberían contarse con planes para la rehabilitación o el uso alternativo de estas áreas. Si la evaluación indica alto riesgo de inundaciones graves y/o la intrusión de agua salada entre los dos ciclos del cultivo, los cultivadores y productores deberían considerar dejar la resiembra e implementar rehabilitación. Guías: Plantaciones en turbera deberían ser manejadas al menos con la norma establecida en el “Manual de la RSPO sobre las Mejores Prácticas de Manejo (BMPs por sus siglas en		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
inglés) para el cultivo de palma existente en turberas”, Junio del 2012 (Especialmente donde se refiere a la gestión de agua, evitar quemas al uso de fertilizantes, subsidencia y cubierta vegetal). Las técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y deberían ser adoptadas cuando sea apropiado. Esto debería de incluir tales prácticas como el manejo de coberturas de suelo, el reciclaje de biomasa, las terrazas y la regeneración o restauración natural en lugar de resiembras. Guías Adicionales Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos. • El máximo aceptable de inclinación para la siembra deberá ser de 25 grados. Para pendientes mayores a los 9 grados se deberá hacer la construcción de terrazas de conservación. • Diseños que permitan tener líneas de palma perpendiculares a la pendiente del terreno y así disminuir la velocidad de agua de escorrentía y disminuir la erosión potencial del suelo. Las técnicas reconocidas para minimizar la erosión del suelo deberán ser implementadas siempre que sea necesario. Estas técnicas incluyen: Gestión de la cobertura del suelo: • Implementación de estudios de suelos que permiten evaluar la condición del mismo. • Establecer prácticas agrícolas para minimizar la erosión del suelo, minimizar la compactación de los suelos y garantizar que estos cuenten con cobertura vegetal, leguminosas u otras especies; que conlleven		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
a la mejora en el diseño de plantaciones que permita potenciar la productividad por hectárea. • Labranza mínima o cero la cual permite que no exista (volteo de horizontes de suelo) y de esta manera evitar tener suelo suelto el cual puede perderse por erosión. • Establecimiento de plantas protectoras de taludes de bordes en canales y drenajes (Retención de suelo y evitar pérdida por escorrentía del mismo dentro de los lotes). • Establecimiento adecuado de plantas acompañantes del cultivo (no trabajar suelos desnudos) Coberturas leguminosas que disminuyan la velocidad de escorrentía de agua lluvia, reciclen nutrientes al suelo y eviten la evaporación de agua del suelo en épocas de verano y erosión del suelo • Acelerar el establecimiento de cobertura vegetal al finalizar la preparación del terreno para los nuevos replantes • Maximización de la reutilización-reciclaje de la Biomasa • Fomentar la restauración natural y la regeneración de la vegetación natural para evitar suelos desprotegidos. Otras técnicas podrían incluir: • Buen sistema de gestión del riego. • Buen manejo del Recurso hídrico. • Diseño vial adecuado y mantenimiento continuo • Minimizar el uso de maquinaria pesada. • Identificación y gestión de suelos degradados. • Desvío de la escorrentía del agua de los caminos de campo en las terrazas. • Diseño de terrazas de tal manera que retenga el agua dentro del plato. • Mantener y restaurar las áreas ribereñas con el fin de minimizar la erosión de los cursos de agua y riberas.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
La protección estricta de cumplimiento de las riberas, zonas de amortiguamiento y sistemas de drenaje dentro de las plantaciones. En Guatemala se encuentra disponible el “Mapa de Suelos de Guatemala” desarrollado por el INAB que contiene la clasificación oficial de suelos del país. Los pequeños productores deberán mostrar que entienden las técnicas de manejo apropiado y que las están implementando.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.4. Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.		
Indicadores: 4.4.1 Debe contarse con un plan de manejo hídrico implementado. 4.4.2 (M) La protección de los cursos de agua y de los humedales, incluyendo el mantenimiento y restauración de zonas ribereñas apropiadas y otras zonas de amortiguación (referirse a las mejores prácticas y directrices nacionales) deben ser demostradas. 4.4.3 El apropiado tratamiento de los efluentes de la planta extractora en los niveles requeridos y un monitoreo regular de la calidad de la descarga, especialmente en la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) debe estar en cumplimiento con las regulaciones nacionales (ver Criterio 2.1 y 5.6). 4.4.4 El uso del agua de la planta extractora por tonelada de Racimo de Fruta Fresca (RFF) (ver Criterio 5.6), debe ser monitoreado. Guías Específicas:	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema pueden demostrar que han escogido y preparado las tierras asignadas para parcelas con el fin de mantener la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas; que se han llevado a cabo entrenamientos en mejores prácticas con pequeños propietarios (ver 4.8), y que pueden monitorear, manejar y verificar la implementación efectiva por los pequeños propietarios. De la misma manera, deben suministrar información y entrenamiento acerca de la tecnología apropiada y de las prácticas de uso eficiente de agua para minimizar su pérdida y mejorar la eficiencia en su uso. Además, asegurarse de que los pequeños propietarios puedan evidenciar su cumplimiento. Guía para pequeños propietarios independientes:	Normativa Nacional 1. REGLAMENTO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS Acuerdo Gubernativo Número 236-2006 Artículos: 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. 2. LEY FORESTAL Decreto 70-89 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 3. REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Resolución 01.43.2005 Artículos: 2, 12, 13, 14, 36. 4. Manual de Lineamientos Técnicos para el Manejo Forestal

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Para 4.4.1: El plan de manejo de aguas: • Tendrá en cuenta la eficiencia del uso y la capacidad de renovación de las fuentes; • Garantizará que el uso y el manejo del agua por la empresa no resulta en impactos adversos para otros usuarios en el área de captación, incluyendo comunidades locales y los usuarios habituales de agua; • Buscará asegurar que las comunidades locales, los trabajadores y sus familias tengan acceso a agua adecuada y limpia para beber, cocinar, bañarse y para propósitos de limpieza y aseo; • Evitará la contaminación de aguas superficiales y subterráneas por la escorrentía del suelo, de los nutrientes o productos químicos, o como resultado de una inadecuada disposición de desechos, incluyendo los efluentes de la planta extractora (POME). Para 4.4.2: Consulte "Manual de la RSPO sobre Mejores Prácticas de Manejo (BPM por sus siglas en inglés) para la gestión y rehabilitación de la vegetación natural asociada al cultivo de palma de aceite en la turbera", Julio del 2012." Guías: Los cultivadores y procesadores deben abordar los efectos generados por su uso del agua y los efectos por sus actividades sobre los recursos hídricos locales Para la Interpretación Nacional: La Interpretación Nacional referirá a las guías nacionales o a las mejores prácticas y, cuando sea apropiado, incluirá límites o requisitos de desempeño tales como el tamaño o	Los administradores de grupo velaran por que los miembros del grupo den mantenimiento a las zonas ribereñas de amortiguamiento y no contribuyan a la degradación de la calidad del agua. Esto es monitoreado y supervisado por el Administrador de grupos. Donde existan minifundios establecidos en zonas ribereñas, estas áreas deben ser restauradas con vegetación natural en la replantación.	5. LEY REGULADORA SOBRE IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE PESTICIDAS Decreto 43-74 Artículos: 1, 2. 6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL APROBADOS. Normativa Internacional 7. DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES. <i>Estocolmo, Suecia, 5 al 16 de junio de 1972</i>

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
la ubicación o los métodos de restauración de las franjas ribereñas o niveles máximos aceptables de escorrentías.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.5. Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de manejo integrado de plagas (MIP).		
Indicadores: 4.5.1 (M) La implementación de los planes integrados de Manejo Integrado de Plagas (MIP) debe ser monitoreada. 4.5.2 La capacitación de aquellos involucrados en la implementación del MIP debe ser demostrada. Guías: Los cultivadores deberían aplicar técnicas reconocidas de MIP, incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos y físicos para minimizar el uso de productos químicos. Cuando sea posible, deberían usarse especies nativas para el control biológico Establecer un plan documentado y actualizado de MIP buscando el mínimo impacto al medio ambiente. El sistema de Monitoreo de MIP incluye capacitación documentada. Los responsables de la elaboración, coordinación y asistencia de los planes Manejo Integrado de Plaga (MIP), deberían contar con la cualificación respectiva. Técnicas recomendadas: Capacitación continua del personal en reconocimiento de plagas y enfermedades del cultivo.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben suministrar entrenamiento técnico frecuente sobre manejo integrado de plagas (MIP) a pequeños propietarios (incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos o físicos) (ver 4.8) para minimizar el uso de químicos y suministrar asistencia apropiada para su aplicación. Los administradores del sistema deben gerenciar la implementación de mejores prácticas por parte de pequeños propietarios y asegurarse de que ellos puedan mostrar evidencia del cumplimiento cuando se tengan disponibles insumos de buena calidad a precios accesibles en los mercados locales. Guía para pequeños propietarios independientes Los administradores deberán proporcionar una capacitación regular a los pequeños grupos en las técnicas de manejo integrado de plagas (que incorporan métodos culturales, biológicos, mecánicos o físicos - ver 4.8) para minimizar el uso de productos químicos y proporcionar la asistencia apropiada para su aplicación.	Normativa Nacional 1. LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL Decreto 36-98 2. REGLAMENTO DE LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL Acuerdo Gubernativo No. 745-99 Artículos; 14, 15, 16, 17, 22, 24, 39, 40, 50, 51, 54, 82, 83, 84, 85, 86. 3. LEY REGULADORA SOBRE IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE PESTICIDAS Decreto 43-74 Artículos: 1, 2. 4. REGLAMENTO SOBRE REGISTRO, COMERCIALIZACION, USO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SUSTANCIAS AFINES. Acuerdo Gubernativo 377-90 Artículos: 1, 2, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, al 146. 5. CÓDIGO DE SALUD Decreto Número 90- 97

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
• Monitoreo de plagas y enfermedades "Detección de focos de Plagas". • Identificación de: tipo, estado, densidad/incidencias y ubicación de plagas y enfermedades para así definir el mejor manejo dentro de las herramientas del MIP. • Generación de curvas de dinámica poblacional de plagas. • Siembra y reproducción de plantas arvenses acompañantes del cultivo que permiten integrar el control biológico natural como servicio ecológico al cultivo. • Trabajo de control de plagas con entomopatógenos en focos y con poblaciones bajas de plagas. • Evaluación y seguimiento a los focos de plagas. • Manejo seguro ambiental de agroquímicos mediante listado de productos con menor impacto ambiental posible tanto en su Ingrediente activo (I.A) así como en su forma de aplicación en campo que no contribuyen a la reducción de los servicios ecológicos presentes en la plantación (parasitoides, y predadores de insectos plaga). • El almacenamiento, manejo, envase y la disposición final de los envases de los agroquímicos debe ser acorde con la reglamentación de la MAGA, MARN, OMS y AGREQUIMA.		Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 6. REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Acuerdo gubernativo número 229-2014 Normativa Internacional No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.6. Los pesticidas son usados de manera que no ponen en peligro la salud o el medio ambiente		
Indicadores: 4.6.1 (M) Debe demostrarse la justificación para todos los pesticidas usados. El uso de productos selectivos que sean específicos para la plaga, maleza o enfermedad objetivo y que tienen un efecto mínimo en las especies no objetivo debe ser utilizado cuando sea posible.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema suministrarán entrenamiento regular a los sistemas de pequeños propietarios sobre el uso de agroquímicos (ver 4.8) especialmente sobre:	Normativa Nacional 1. LEY REGULADORA SOBRE IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE PESTICIDAS Decreto Número 43-74. Artículos; 1 y 2

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
4.6.2 (M) Registros de uso de pesticidas (incluyendo los ingredientes activos utilizados y su DL50, el área tratada, cantidad aplicada de ingredientes activos por hectárea y número de aplicaciones) deben ser suministrados. 4.6.3 (M) Cualquier uso de pesticidas debe ser minimizado como parte de un plan, y de acuerdo con los planes de Manejo Integrado de Plagas (MIP). No debe haber uso profiláctico de los pesticidas, excepto en situaciones específicas identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas. 4.6.4 Los pesticidas que son catalogados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, o listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam y el paraquat no son utilizados, excepto en situaciones específicas identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas. El uso de estos pesticidas debe ser minimizado y eliminado como parte de un plan, y solo deben ser usados en circunstancias excepcionales. 4.6.5 (M) Los pesticidas deben manejarse, usarse y aplicarse únicamente por personas que hayan completado la capacitación necesaria y siempre deben aplicarse de acuerdo con las indicaciones de su etiqueta. Un equipo de protección adecuado debe ser disponible y debe usarse. Todas las precauciones relacionadas con los productos deben ser apropiadamente observadas, aplicadas, y entendidas por los trabajadores (ver Criterio 4.7). 4.6.6 (M) El almacenamiento de todos los pesticidas debe ser de acuerdo con las mejores prácticas reconocidas. Todos los envases de pesticidas deben ser debidamente	• Los químicos solo deben aplicarse de conformidad con la etiqueta del producto. • Es posible adquirir (o lograr que lo suministren las fincas-núcleo), y utilizar equipo de seguridad apropiado. • Todas las precauciones escritas en la etiqueta de los productos deben ser adecuadamente observadas, comprendidas y aplicadas. • Los químicos deben almacenarse en forma segura. Todos los contenedores de químicos deben ser adecuadamente dispuestos y no deben utilizarse para otros propósitos (ver Criterio 5.3). • Los pesticidas deben aplicarse por métodos probados que minimicen riesgo e impactos. • Disposición apropiada de material de desecho, de acuerdo con procedimientos que trabajadores y gerentes comprenden plenamente (también ver Criterio 5.3 sobre eliminación de residuos). Los registros de los administradores del sistema también mostrarán: • Justificación de todo uso químico. • Lista de todos los agroquímicos utilizados. • Registro de pesticidas suministrados a los pequeños propietarios. • Evidencia documental de que se ha reducido o eliminado la utilización de químicos categorizados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud o que sean	2. REGLAMENTO SOBRE REGISTRO, COMERCIALIZACION, USO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SUSTANCIAS AFINES Acuerdo Gubernativo 377-90. Artículos: 1, 2, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, al 146 3. LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL CAPITULO V Decreto 36-98 Artículos: 1, 2, 9, 16, 17, 18, 19, 37, 37, 38, 39, 40 4. REGLAMENTO DE LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL Acuerdo Gubernativo No. 745-99 Artículos: 14, 15, 16, 17, 22, 24, 39, 40, 50, 51, 54, 82, 83, 84, 85, 86 Normativa Internacional 5. CONVENCIÓN DE ESTOCOLMO 6. CONVENIO DE ROTTERDAM

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
dispuestos y no deben usarse para otros fines (ver Criterio 5.3). 4.6.7 La aplicación de pesticidas debe ser mediante métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos. 4.6.8 (M) Los pesticidas se aplican por vía aérea únicamente cuando exista una justificación documentada para ello. Las comunidades deberán ser informadas de las inminentes aplicaciones aéreas de pesticidas en un plazo razonable antes de la aplicación. 4.6.9 El mantenimiento del conocimiento y habilidades en manejo de pesticidas de los trabajadores y de los pequeños productores asociados debe demostrarse, incluyendo el suministro de material de información adecuado (ver Criterio 4.8). 4.6.10 La debida disposición de los materiales de desechos, de acuerdo con los procedimientos completamente entendidos por los trabajadores y gerentes debe demostrarse (ver Criterio 5.3) 4.6.11 (M) Evaluación médica anual específica para los operadores que manejan pesticidas, y acciones documentadas de tratamiento para las condiciones de salud relacionadas deben ser demostradas. 4.6.12 (M) Ningún trabajo con pesticidas debe ser desarrollado por mujeres embarazadas o lactantes. Guías Específicas:	listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam, y el paraquat. - Evidencia de pruebas de residuos de aceite de palma crudo, como lo requiere la cadena de suministro. - Examen médico anual para todos los pequeños propietarios que utilicen o manipulen agroquímicos categorizados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B, o que son listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam, y el paraquat. Está prohibida la fumigación de químicos por mujeres en estado de embarazo o niños. Nota: La RSPO identificará alternativas seguras y costo-efectivas para reemplazar los químicos que están categorizados como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o que sean enumerados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam, y el paraquat. Los resultados fueron cotejados y reportados en noviembre de 2007. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del sistema suministrarán entrenamiento regular a los sistemas de pequeños propietarios sobre el uso de agroquímicos (ver 4.8) especialmente sobre: - Los químicos solo deben aplicarse de conformidad con la etiqueta del producto. - Equipo de seguridad apropiado puede ser adquirido y utilizado - Todas las precauciones escritas en la etiqueta de los productos deben ser	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Para 4.6.1: Deberían aplicarse medidas para evitar el desarrollo de resistencia (como rotaciones de pesticidas). La justificación debería considerar alternativas menos nocivas y MIP. Guía específica para 4.6.3: Justificación de la utilización de tales pesticidas se incluirá en el informe de resumen público. Guía específica para 4.6.6: Las mejores prácticas reconocidas incluyen: almacenamiento de todos los pesticidas según lo prescrito en el Código de Conducta Internacional de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas y sus directrices, y complementado por las normas pertinentes de la industria en apoyo al código internacional (ver anexo 1). Guías: La RSPO ha identificado algunos ejemplos de alternativas al uso de pesticidas, que incluyen aquellas que se enumeran en el "Proyecto de investigación sobre estrategias de manejo integrado de malezas de aceite de palma, CABI, (por sus siglas en inglés), abril de 2011." Debido a problemas en la precisión de la medición, el monitoreo de la toxicidad de los pesticidas no es aplicable a los pequeños productores independientes (refiere se a la "Guía para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo ", Junio de 2010). La Interpretación Nacional considerará: los requerimientos legales relacionados con el uso de pesticidas, los listados de pesticidas prohibidos por la Ley, los residuos de pesticidas que deberían ser analizados con respecto a sus niveles apropiados, y las mejores prácticas para uso de pesticidas o fuentes de información para ello.	adecuadamente observadas, comprendidas y aplicadas. • Los químicos deben almacenarse en forma segura. Todos los contenedores de químicos deben ser adecuadamente dispuestos y no deben utilizarse para otros propósitos (ver Criterio 5.3). • Los pesticidas deben aplicarse por métodos probados que minimicen riesgo e impactos. • Disposición apropiada de material de desecho, de acuerdo con procedimientos que trabajadores y gerentes comprenden plenamente (también ver Criterio 5.3 sobre eliminación de residuos). Los registros de los administradores del sistema también mostrarán: • Lista de todos los agroquímicos utilizados • Evidencia documental de que se ha reducido o eliminado la utilización de químicos categorizados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud o que sean listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam, y el paraquat se ha reducido y/o eliminado y se han identificado alternativas cuando sea posible por el administrador del grupo en concordancia con los peligros identificados en estos químicos. • Se han evaluado las opciones de exámenes de salud regulares para todos los pequeños grupos y trabajadores que emplean (en su caso) aplican o manipulan agroquímicos clasificados como Tipo 1A o 1B por la	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Refierase al Anexo 2 para los lineamientos de mejores prácticas de las circunstancias excepcionales que permitan el uso de pesticidas categorizados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, o listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam, y el paraquat así como también la forma en que serán usados para no poner en peligro la salud o el medio ambiente.	Organización Mundial de Salud, o las listadas por el Convenio de Estocolmo y Rotterdam Convenios y el paraquat, y se anima a los pequeños propietarios a que se realicen dicho examen en donde existan las instalaciones accesibles. Nota: RSPO identificará alternativas seguras y rentables para sustituir los productos químicos que se clasifican como Tipo 1A o 1B por Organización Mundial de Salud, o las listadas por las Convenciones Estocolmo o Rotterdam, y el paraquat. Los resultados serán recopilados y reportados en noviembre de 2007	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.7. Un plan de salud y seguridad ocupacional es debidamente documentado, efectivamente comunicado e implementado.		
Indicadores: El plan de salud y seguridad debe cubrir lo siguiente: 4.7.1 (M) Debe contarse con una política de salud y seguridad. Un plan de salud y seguridad que cubra todas las actividades debe estar documentado, implementado y efectivamente monitoreado. 4.7.2 (M) Todas las operaciones en las que la salud y la seguridad presentan un riesgo deben ser evaluadas, y los procedimientos y acciones deben ser documentados e implementados para abordar los asuntos identificados. Todas las precauciones indicadas en los productos deben observarse debidamente y aplicarse a los trabajadores. 4.7.3 (M) Todos los trabajadores involucrados en las operaciones deben ser adecuadamente capacitados en	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema tienen un plan de seguridad y salud para el sistema de pequeños propietarios y sus familias, el cual es operado, implementado y monitoreado. Existen registros de encuentros frecuentes entre la persona responsable y los pequeños propietarios, donde se discuten distintas preocupaciones acerca de la salud, la seguridad y el bienestar. Debe contarse con procedimientos para situaciones de accidentes y emergencias, y las instrucciones deben explicarse con claridad en el lenguaje apropiado a todos los pequeños propietarios (ver 4.8), y en forma escrita. Los administradores del sistema deben asegurarse de que los pequeños	Normativa Nacional 1. EL REGLAMENTO GENERAL SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO está en vigencia hasta agosto 2015 cuando se suplente por la ley listado bajo no 10. Decreto Número 109-96 Artículos: Completo 2. LEY DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO Acuerdo Gubernativo Número 49-2012 Artículos: 2, 4, 20, 21. 3. REGLAMENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
prácticas de trabajo seguras (ver Criterio 4.8). El equipo de protección adecuado y apropiado debe estar disponible para todos los trabajadores en el sitio de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas, tales como aplicación de pesticidas, operación de maquinaria, preparación de la tierra, cosecha y, si se emplea, quema.	propietarios comprenden e implementan procedimientos de salud y seguridad.	Acuerdo Gubernativo Número 49-2012 Artículos: 3, 8, 86, 87.
4.7.4 (M) La(s) persona/personas responsable(s) debe(n) ser identificada(s). Deben existir registros de reuniones regulares entre la(s) persona(s) responsable(s) y los trabajadores. Preocupaciones de todas las partes sobre salud, seguridad y bienestar deben ser discutidas en estas reuniones, y cualquier asunto presentado debe ser registrado.	Guía para pequeños propietarios independientes: El administrador identificarán los riesgos relacionados con las pequeñas propiedades de grupo y los maneja con actividades de sensibilización de los pequeños agricultores (y ver 4.8). Los principales riesgos sólo se abordarán a través de procedimientos de emergencia.	4. NORMA PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1) Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes Artículos: 1, 4, 5.
4.7.5 Deben existir procedimientos para casos de emergencia y accidentes, y las instrucciones deben ser claramente comprendidas por todos los trabajadores. Los procedimientos de accidentes deben estar disponibles en el lenguaje apropiado de la fuerza laboral. Los trabajadores seleccionados capacitados en primeros auxilios deben estar presentes en ambos terrenos, tanto en el campo como en otras operaciones, y el equipo de primeros auxilios debe estar disponible en los sitios de trabajo. Los registros de todos los accidentes deben mantenerse y revisarse periódicamente.		5. NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS - NRD2-, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público Artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32.
4.7.6 Todos los trabajadores deben estar cubiertos por un seguro de accidentes y deben contar con atención médica.		6. NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO TRES - NRD3- Especificaciones Técnicas de Materiales Para la Construcción Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
4.7.7 Todas las lesiones ocupacionales deben ser registradas utilizando los parámetros de tiempo improductivo por accidente (TIA)		7. CÓDIGO DE SALUD Decreto 90-97 / Capítulo IV, Sección I Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98.
		8. REGLAMENTO PARA EL GOCE DEL PERIODO DE LACTANCIA Acuerdo Gubernativo Número 359-91 Completo
		9. NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACION DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRABAJO NÚMERO 161, SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Guía específica: Para 4.7.7: La Interpretación Nacional definirá los parámetros para el TIA. Para los países donde no hay interpretaciones Nacionales, los productores determinarán sus propios indicadores. Guías: Los cultivadores y procesadores deberían garantizar que los sitios de trabajo, maquinaria, equipo, transporte y procesos bajo su control son seguros y sin riesgos indebidos para la salud. Los cultivadores y procesadores deberían garantizar que las sustancias químicas, físicas y biológicas, y los agentes bajo su control, son sin riesgos indebidos para la salud, cuando se adoptan las medidas apropiadas. Todos los indicadores aplican a todos los trabajadores no importa su estatus. El plan de salud y seguridad también debería reflejar la guía de la OIT en su Convención 184 (ver anexo 1). Se deberá desarrollar un plan de Salud y Seguridad Ocupacional que deberá estar disponible y accesible. Los cultivadores o beneficiadores deben garantizar que las sustancias químicas, biológicas o físicas así como diferentes agentes bajo su control son usadas de manera apropiada y se toman medidas para minimizar cualquier impacto potencial sobre la salud. Programa documentado e implementado de capacitación de todos los trabajadores en temas de prevención de accidentes, prácticas de trabajo seguro, seguridad industrial y primeros auxilios, tanto en actividades agrícolas como industriales de la planta de Beneficio.		10. A partir de agosto 2015 entra en vigencia la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional Acuerdo Gubernativo 229-2014 Normativa Internacional No hay normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Suministrar cuando sea necesario, ropa y equipo de protección apropiados, destinados a evitar accidentes y riesgos de trabajo En los sitios de trabajo se deberá contar con equipo de primeros auxilios. Un ambiente de trabajo seguro y saludable debe ser provisto para todos los trabajadores independientemente de si son directos o contratistas. La empresa proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a su sector en particular y las clases específicas de riesgos en las áreas de trabajo del cliente, incluyendo los peligros físicos, químicos y biológicos. Para ello, se tomarán en cuenta los estudios de riesgo elaborados por las autoridades nacionales competentes y/o por el sector o el gremio. Las empresas pueden tener en cuenta cualquier Manual de Salud Ocupacional para la agroindustria de la palma de aceite, o basarse en los lineamientos de alguna entidad Nacional de Seguridad Social. La empresa buscará e implementará estrategias que garanticen la salud y seguridad de sus empleados. Los pequeños cultivadores individuales, deben protegerse de los riesgos de salud ocupacional y seguridad industrial a sí mismos, y a sus trabajadores, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. El Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de la organización debe cumplir con lo establecido en el Código de Trabajo de Guatemala, que en su título QUINTO se refiere a la Higiene y seguridad en el trabajo, Capítulo único: Higiene y seguridad en el trabajo y/o que contemple la ley 229-2014. El TIA: El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) regula todo lo relacionado a enfermedades y accidentes de los		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
trabajadores. Las empresas de 3 empleados o más tienen la obligación legal de registrar todos sus empleados al IGSS. El tiempo de suspensión está basado en los criterios de los médicos del IGSS. Las empresas deben llevar los registros de los accidentes y de las enfermedades ocupacionales y calcular el TIA con base al tiempo de suspensión dada por los médicos del IGSS. Formula básica propuesta para medición del TIA: % TIA = (Total de Horas ausentes por accidente / Total de Horas trabajadas) X 100 Operación peligrosa: Se considera operación peligrosa cualquier situación, acto o condición que pone en riesgo la integridad física y salud de la persona dentro de las áreas productivas e instalaciones de la organización o que tiene un potencial de producir una enfermedad ocupacional, lesión o muerte del trabajador, daños a la propiedad, al ambiente o una combinación de éstas.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 4.8. Todo el personal, los trabajadores, los pequeños propietarios y los contratistas, están debidamente capacitados		
Indicadores: 4.8.1 (M) Debe contarse con un programa de capacitación formal que incluya todos los aspectos de los Principios y Criterios de la RSPO y una evaluación periódica de las necesidades de capacitación y la documentación del programa.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema suministran entrenamiento formal y desarrollan un programa de concientización creciente, que incluye la evaluación periódica de las necesidades de capacitación y de la documentación del programa; además se registra la capacitación impartida a cada sistema de pequeños propietarios. Este	Normativa Nacional: No hay normativa nacional correspondiente Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
4.8.2 Se deben mantener registros de capacitación por cada empleado. Guía: Los trabajadores deberían estar adecuadamente entrenados en: los riesgos para la salud y el medio ambiente de la exposición a pesticidas; el reconocimiento de los síntomas de exposición aguda y a largo plazo incluyendo los grupos más vulnerables (por ejemplo, trabajadores jóvenes, mujeres embarazadas); las formas de reducir la exposición de los trabajadores y sus familias y los instrumentos nacionales e internacionales o regulaciones que protegen la salud de los trabajadores. El programa de capacitación debería incluir productividad y las mejores prácticas de manejo y debería ser apropiado a la escala de la organización. Los cultivadores y procesadores deberían impartir capacitación a todo el personal y a sus trabajadores para que puedan cumplir con sus tareas y responsabilidades en concordancia con los procedimientos documentados, y en cumplimiento con los requerimientos de estos Principios, Criterios, Indicadores y Guías. Los trabajadores contratados deberían ser seleccionados por su capacidad para cumplir con sus tareas y responsabilidades de acuerdo con los procedimientos documentados, y en cumplimiento con los requerimientos de estos Principios, Criterios, Indicadores y Guías. Los cultivadores y procesadores deberían demostrar las actividades de formación para los pequeños productores	entrenamiento incluye cómo cumplir las tareas y responsabilidades de manera acorde con procedimientos documentados, y en cumplimiento de los requerimientos de los principios, los Criterios y las guías para pequeños propietarios de la RSPO. La capacitación y sensibilización creciente también pueden ser suministradas mediante los servicios de extensión y por organizaciones de pequeños productores, como cooperativas o instituciones comunitarias. Los métodos de capacitación deben ser efectivos utilizando metodologías de educación para adultos. El entrenamiento debe cubrir: • La relevancia del estándar RSPO • Conformidad legal (ver 2.1.). • Procedimientos operativos (ver 4.1). • Manejo del suelo y del agua (ver 4.2 y 4.4.). • Manejo integrado de plagas (ver 4.5). • Uso de los agroquímicos (ver 4.6). • Salud y seguridad ocupacional (ver 4.7). • Uso del fuego y regulaciones relevantes (ver 5.5). Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben crear conciencia sobre temas relevantes e identificar las necesidades de capacitación proporcionarla a los pequeños cuando sea necesario. Las áreas de evaluación de la capacitación incluyen:	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
asociados/de sistema que proveen Racimos de Fruta Fresca (RFF) bajo modalidad de contrato. Los trabajadores en parcelas de pequeños propietarios también requieren capacitación y habilidades adecuadas, y esto puede lograrse por medio de la realización de actividades de extensión por los cultivadores o plantas extractoras que adquieren su fruta de ellos, por organizaciones de pequeños propietarios, o con la colaboración de otras instituciones y organizaciones. (Refiere se a la "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema", Julio de 2009). Para las operaciones de los pequeños propietarios individuales, no se requieren registros por sus trabajadores, pero cualquiera que trabaje en la plantación debe estar adecuadamente capacitado para la función que está realizando. (consulte la "Guía para los pequeños propietarios independientes bajo certificación de grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre sistema de pequeños propietarios", Julio de 2009) Desarrollar e implementar el programa de capacitación el cual podría incluir: objetivos, metas, cronograma de capacitación, evaluación y registro de la implementación del programa. El programa de capacitación debería ser revisado y actualizado periódicamente para asegurarse que se han incluido nuevas actividades, así como el uso y manejo de nuevo equipo y nuevas medidas de precaución. Las capacitaciones y los temas se podrán impartir de acuerdo a la naturaleza del trabajo y se podrían utilizar diferentes metodologías formales y no formales de acuerdo a los diferentes niveles de comprensión de los empleados y pequeños agricultores. Realizar un estudio de necesidad de capacitación. Entre los temas de capacitación podrían ser:	• El funcionamiento de los grupos y las responsabilidades de los miembros del grupo. • La importancia del estándar RSPO. • Cumplimiento Legal (ver 2.1). • Procedimientos de operación (ver 4.1) • Del suelo y la gestión del agua (ver 4.2, 4.3 y 4.4). • Manejo Integrado de Plagas (ver 4.5). • El uso de agroquímicos (ver 4.6). • Salud y Seguridad Ocupacional (ver 4.7) • El uso del fuego y reglas pertinentes (véase el apartado 5.5).	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
• Políticas y reglamentos de la empresa • Proceso agroindustrial de la producción de aceite de palma • Manejo integrado del cultivo • Buenas Prácticas Agrícolas • Manejo de desechos • Principios y Criterios de RSPO • Importancia sobre la protección y conservación de los ecosistemas • Importancia sobre el uso racional del recurso hídrico • Importancia sobre la conservación y manejo del suelo • Manejo seguro de plaguicidas. • Buenas prácticas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.		

Principio 5. Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 5.1. Se identifican los aspectos relacionados con el manejo de las plantas extractoras y de la plantación, incluyendo la resiembra, que tienen impactos ambientales y, se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos para demostrar la mejora continua		
Indicadores: 5.1.1 (M) Una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe estar documentado. 5.1.2 Donde la identificación de impactos requiera cambios en las prácticas actuales con el fin de mitigar los efectos negativos, un cronograma para el cambio debe ser desarrollado e implementado mediante un plan de manejo completo. El plan de manejo debe identificar a la(s) persona(s) responsable(s).	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben adoptar y documentar una evaluación de impacto, desarrollada con la participación de pequeños propietarios, que incluya todas las parcelas y fije un manejo adecuado de la planeación y de los procedimientos operativos para cada impacto identificado que requiera cambios en su práctica actual. Mantienen un cronograma para la implementación de las acciones requeridas, las cuales son monitoreadas para demostrar	Normativa Nacional 1. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Decreto 68-86 Artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 29, 30, 31, 33. 2. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AG 60-2015

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
5.1.3 Este plan debe incorporar un protocolo de monitoreo adaptable a los cambios operativos, que debe ser implementado para monitorear la efectividad de las medidas de mitigación. El plan debe ser revisado, como mínimo cada dos años para reflejar los resultados del monitoreo y donde hay cambios operativos que podrían tener impactos ambientales positivos y negativos. Guías: La EIA debería cubrir las siguientes actividades, donde ellas se lleven a cabo: • Construcción de nuevas vías, plantas extractoras u otra infraestructura. • Instalación de drenajes o sistemas de riego. • Resiembra o expansión del área sembrada. • Manejo de efluentes de la planta extractora (ver Criterio 4.4). • Despeje de la vegetación natural remanente. • Manejo de plagas y palmas enfermas mediante quema controlada (ver Criterios 5.5 y 7.7). El estudio de impacto puede hacerse en un formato no restrictivo, como por ejemplo ISO 14001 EMS y/o un reporte de EIA incorporando los elementos enunciados en este Criterio y los presentados en consultas con partes interesadas. Los impactos ambientales deberían ser identificados en el suelo y en las fuentes de agua (ver Criterio 4.3 y 4.4), en la calidad del aire, en Gases Efecto Invernadero (Criterio 5.6), biodiversidad y ecosistemas, y servicios para las personas (Criterio 6.1), ambos dentro y fuera del sitio. La consulta a partes interesadas tiene un rol clave en la identificación de impactos ambientales. La incorporación de la consulta debería resultar en procesos mejorados para	mejoramiento continuo. Las evaluaciones de impacto tendrán en consideración lo siguiente: Construcción y mantenimiento de vías que sirven a las parcelas y permiten el acceso a las plantas de beneficio. Sistemas de drenaje o irrigación. Resiembra o expansión de parcelas. Limpieza de la vegetación natural sobrante y reconocimiento de la necesidad de evitar el uso de fuego (ver 5.5). Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores deben realizar y documentar una evaluación de impacto, desarrollada con la participación de los pequeños agricultores y comunidades locales, que incluye todas las pequeñas propiedades de grupo y establece acciones apropiadas para abordar cada impacto identificado cuando: • La replantación o la ampliación de los minifundios. • Limpieza de la vegetación natural restante, teniendo en cuenta la necesidad de evitar el uso del fuego (ver 5.5).	Artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95. 3. REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 431-2007 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, Acuerdo Gubernativo Número 173-2010 4. COMPROMISOS DE LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES Normativa Internacional No hay normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
identificar impactos y para desarrollar medidas requeridas de mitigación. Para pequeños productores asociados/de sistema, el/la encargado/a (o la administración del sistema) tiene la responsabilidad de realizar las evaluaciones de impactos, y planear y operar de acuerdo con los resultados de ellas. (Refiere se a la "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema", Julio de 2009). Para la Interpretación Nacional: La Interpretación Nacional considerará cualquier requerimiento legal nacional, junto con otros aspectos que no son exigidos por la Ley pero que, no obstante, son importantes, como por ejemplo: la Evaluación de impacto social y ambiental (EISA) independiente para resiembra podría ser deseable bajo situaciones específicas.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 5.2. El estado de las especies raras, amenazadas o en vía de extinción y otros hábitats de alto valor de conservación, si existen en la plantación o que puedan verse afectados por el manejo del cultivo o de la planta extractora, deben identificarse y las operaciones deben ser manejadas para asegurar que se mantengan y/o mejoren.		
Indicadores: 5.2.1 (M) Se debe recolectar la información en la evaluación de Altos Valores de Conservación (AVC) que incluye ambos el área sembrada en sí misma como las consideraciones más amplias y relevantes a nivel de paisaje (tales como corredores de vida silvestre).	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema compilarán información acerca del estatus de esos aspectos para las parcelas de los sistemas de pequeños propietarios, así como para la planta asociada y para la finca operada directamente (si hubiese alguna). Esta información debe ser suministrada al sistema de pequeños propietarios, y cubrir:	Normativa Nacional: 1. LEY DE AREAS PROTEGIDAS Decreto Número 4-89 Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. 2. REGLAMENTO DE LA LEY DE AREAS PROTEGIDAS Acuerdo Gubernativo No. 759-90

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
5.2.2 (M) Donde estén presentes especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), o los AVC o que sean afectadas por las operaciones de la plantación o de la planta extractora se deben implementar, a través de un plan de manejo, medidas apropiadas para mantenerlos y/o mejorarlos. 5.2.3 Debe haber un programa para educar a la fuerza laboral regularmente sobre el estado de estas especies RAP y se deben promover medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con la norma de la compañía y la legislación nacional, si alguna persona que trabaja para la compañía es encontrada capturando, dañando, colectando o matando estas especies 5.2.4 Donde se haya creado un plan de manejo debe contarse con un monitoreo permanente: • El estado de AVC y de las especies RAP que se ven afectados por las operaciones de la plantación o planta extractora debe ser documentado y reportado; • Los resultados del monitoreo deben ser retro-alimentados al plan de manejo. 5.2.5 Donde se hayan identificado AVC establecidos con comunidades locales con derechos existentes, se debe evidenciar un acuerdo negociado con las salvaguardas óptimas tanto para los AVC como para los derechos existentes.	• Presencia de áreas protegidas que pudieran estar significativamente afectadas por las parcelas. • Estatus de conservación (ej. estatus IUCN), protección legal, estatus de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas o en vía de extinción, que pudieran estar significativamente afectadas por las parcelas. Identificación de hábitats de alto valor de conservación, como ecosistemas raros y amenazados, que pudieran estar significativamente afectados por los parcelas. Si estuvieran presentes especies raras, amenazadas o en vía de extinción, o hábitats de alto valor de conservación, las medidas apropiadas para el plan de manejo y las operaciones incluirán: • Aseguramiento de que se acatan todos los requerimientos legales relacionados con la protección de la especie o el hábitat. • Se evita el daño y el deterioro de hábitats relevantes. • Se controlan las actividades de caza, pesca o actividades de recolección que sean ilegales o inadecuadas: y se practican medidas responsables para resolver conflictos entre los humanos y la vida salvaje (ej. incursiones por elefantes).	Artículos: 10, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. 3. LISTADO DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA DE GUATEMALA Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Documento Técnico 67 (02-2009) Completo Normativa Internacional: 4. APRUEBA CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES CITES. Decreto No. 63-79 5. APRUEBA CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Decreto 5-95

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Guías Específicas: Para 5.2.1: Esta información cubrirá: • Presencia de áreas protegidas que podrían ser afectadas significativamente por el cultivador o procesador; • Estado de conservación (ej. estado de la UICN), protección legal, estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o procesador; • Identificación de hábitats AVC, tales como ecosistemas raros o amenazados, que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o procesador; • Para 5.2.2: Estas medidas incluirán: • Asegurar que todos los requisitos legales relativos a la protección de las especies o hábitats se cumplen; • Evitar el daño y deterioro de los hábitats AVC, ej. asegurando que las áreas que contienen AVC están conectadas, que los corredores son conservados y las zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas conteniendo AVC han sido creadas; • Se controlan las actividades de caza, pesca o actividades de recolección que sean ilegales o inadecuadas y se desarrollan medidas responsables para resolver conflictos entre los humanos y la vida silvestre (ej. incursiones por elefantes). Para 5.2.5: Si no se llega a un acuerdo negociado, debería haber evidencia de un esfuerzo sostenido para lograr dicho	Guía para pequeños propietarios independientes: El administrador recopilará información sobre el estado de los aspectos críticos que se enumeran en las Interpretaciones Nacionales en el ámbito de las pequeñas explotaciones del grupo. Esta información debe ser proporcionada a los pequeños productores del grupo y debe cubrir: • Presencia de áreas protegidas que podrían verse afectados significativamente por las pequeñas explotaciones. • Estatus de conservación (UICN ejemplo de estado), la protección jurídica, el estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas o en peligro, que podrían verse significativamente afectados por los minifundios. • Identificación de hábitats de alto valor de conservación, tales como los ecosistemas raros y amenazados, que podrían verse significativamente afectados por los minifundios. • Si las especies raras, amenazadas o en peligro, o hábitats de alto valor de conservación, están presentes, las medidas de protección apropiadas deben ser adoptadas por los administradores del grupo de acuerdo con la interpretación nacional y las leyes pertinentes.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
acuerdo. Estos podrían incluir arbitraje por un tercero (ver Criterios 2.3, 6.3 y 6.4). Guías: Esta recolección de información debería incluir la verificación de registros biológicos, y consulta con departamentos relevantes del gobierno, institutos de investigación y ONG interesadas, si es apropiado. Dependiendo de los valores de biodiversidad que estén presentes y del nivel de información disponible, podría requerirse algún trabajo adicional de encuestas de campo. Siempre que los beneficios para los AVC puedan ser realizados fuera de la unidad de gestión, la colaboración y cooperación entre otros productores, gobiernos y organizaciones debería ser considerada. Para la Interpretación Nacional: Fuentes apropiadas de información pueden incluir listados gubernamentales o internacionales de especies amenazadas (“Lista Roja”), legislación nacional de protección de vida silvestre, autoridades responsables de áreas y especies protegidas, u ONG relevantes. Nota: Los operadores necesitan considerar una variedad de opciones de gestión y tenencia de la tierra para asegurar el manejo de áreas que contienen AVC de manera que también protejan los derechos de las comunidades locales y sus medios de vida. Es mejor asignar algunas áreas para la administración comunitaria y son aseguradas a través de tenencia consuetudinaria o legal, en otros casos se pueden considerar opciones de coadministración. Donde a las comunidades se les solicita renunciar a sus derechos para que las AVC puedan ser mantenidas o mejoradas por las empresas u organismos del Estado, se necesita tener		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
mayor cuidado para asegurar que las comunidades conserven el acceso a tierras y recursos adecuados para asegurar sus necesidades básicas; todo esta renuncia a los derechos debe ser sometida al consentimiento libre, previo e informado (ver Criterios 2.2 y 2.3).		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 5.3. Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y se eliminan de una manera ambiental y socialmente responsable.		
Indicadores: 5.3.1 (M) Todos los productos de desecho y las fuentes de contaminación deben ser identificados y documentados. 5.3.2 (M) Todos los productos químicos y sus recipientes deben ser eliminados responsablemente. 5.3.3 Un plan de manejo y disposición de residuos para evitar o reducir la contaminación debe ser documentado e implementado. Guías: El plan de disposición y manejo de residuos debería incluir medidas para: • Identificar y monitorear fuentes de desechos y contaminación. • Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos y reciclar potenciales residuos como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (ej., con programas de alimentación animal). • Manejo y eliminación apropiada de químicos peligrosos y sus recipientes. El exceso de recipientes químicos debería ser reutilizado, reciclado o eliminado en formas ambiental y socialmente responsables utilizando las mejores prácticas disponibles (ej., devolviéndoselos al vendedor o	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben desarrollar e implementar un plan de manejo y disposición de desechos para las parcelas, que incluya la disposición segura de los contenedores de pesticidas. Es necesario que el mismo incluya medidas para: • Identificar y monitorear las fuentes de desperdicio y contaminación de las parcelas y las plantas extractoras que procesan su RFF. • Mejorar la eficiencia de utilización de los recursos, reciclar desechos que sean potenciales nutrientes o transformarlos en productos con valor agregado (por ejemplo mediante programas de alimentación animal). • Disponer en forma apropiada los químicos peligrosos y sus recipientes. Los sobrantes de los recipientes deben eliminarse y disponer de ellos de tal modo que no exista riesgo de contaminación de las fuentes hídricas, o de afectar la salud humana. Al respecto se deben seguir las instrucciones del fabricante consignadas en las etiquetas.	Normativa Nacional: 1. CÓDIGO DE SALUD Decreto 90-97 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 4. REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS. Acuerdo Gubernativo 509-2001 Artículos: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 41, 42, 43 Normativa Internacional No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
limpiándolos usando un método de lavado triple), de tal manera que no haya riesgo de contaminación de fuentes hídricas o para la salud humana. Las instrucciones de eliminación en la etiqueta del fabricante deberían ser adheridas. El uso de fuego para la eliminación de residuos debería evitarse. Para la Interpretación Nacional: La Interpretación Nacional (o un medio paralelo reconocido por la RSPO) debería incluir, cuando sea apropiado: detalles de leyes o políticas nacionales relevantes, un listado de los tipos de desechos (peligrosos, no peligrosos, domésticos, etc.) que deben ser considerados, cualquier tipo de disposición que no sea aceptable (ej. las aguas residuales no tratadas no pueden descargar directamente en las corrientes o ríos (ver Criterio 4.4), mejores prácticas existentes sobre reciclaje y reutilización de nutrientes, manejo de lagunas de efluentes, aumento en la eficiencia de extracción de las plantas extractoras y disposición apropiada de residuos.	Guía para pequeños propietarios independientes: Los Administradores de grupo velaran por que los miembros del grupo estén conscientes de la necesidad de identificar todos los residuos y disponer de ellos de manera responsable manera. Esto debe ser monitoreado y supervisado por el Administrador de grupos. Debe haber la eliminación adecuada de los productos químicos peligrosos y sus envases. Los excedentes de contenedores químicos deben eliminarse de modo que no exista riesgo de contaminación de las aguas fuentes o para la salud humana. Las instrucciones de eliminación en las etiquetas del fabricante deben ser seguidas.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 5.4. La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de energía renovable es optimizada.		
Indicadores: 5.4.1 Debe contarse con un plan para mejorar la eficiencia de la utilización de combustibles fósiles y para optimizar la energía renovable y debe ser monitoreado. Guías: Debería monitorearse la utilización de energía renovable por tonelada de aceite de palma crudo (APC) o de los productos en la planta extractora.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben desarrollar provisiones para mejorar la eficiencia en el uso de energía por los sistemas de pequeños propietarios. Esta provisión puede no aplicar a sistemas de pequeños propietarios que solo utilizan trabajo manual para cuidar y cosechar el RFF. Guía para pequeños propietarios independientes:	Normativa Nacional: 1. LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE. Decreto Del Congreso 52-2003 Artículos: 1, 2, 3, 4. Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Debería monitorearse el uso directo de combustible fósil por tonelada de Aceite de Palma Crudo (APC) o de Racimo de Fruta Fresca (RFF). La eficiencia energética se debería tener en cuenta en la construcción o la modernización de todas las operaciones. Los cultivadores y procesadores deberían evaluar el uso directo de energía de sus operaciones, incluyendo combustible y electricidad, al igual que la eficiencia energética de sus operaciones. Esto debería incluir la estimación del uso de combustible en los trabajadores contratados en sitio, incluyendo todo el transporte y la operación de maquinarias. Cuando sea posible, debería estudiarse la factibilidad de recolectar y usar biogás.	Este criterio no es aplicable a pequeños productores.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 5.5. Se evita el uso del fuego para la preparación de la tierra o resiembra, excepto en situaciones específicas, como identificado en las directrices de la ASEAN o en otras mejores prácticas regionales.		
Indicadores: 5.5.1 (M) No debe haber preparación de la tierra con quema, salvo en situaciones específicas como identificado en la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” 2003, o pautas similares en otras regiones. 5.5.2 Donde la quema se ha utilizado para la preparación de la tierra para resiembra, debe haber evidencia de la aprobación previa de quema controlada como se especifica en “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN en Cero Quema” 2003, o pautas similares en otras regiones.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema llevarán a cabo capacitaciones y suministrarán apoyo de extensión a sistemas de pequeños propietarios para asegurar que los pequeños propietarios tomen conciencia de que el fuego no debe utilizarse a menos que sea de conformidad con las directrices Asean u otras mejores prácticas regionales (ver 4.8). Guía para pequeños propietarios independientes	Normativa Nacional: 1. LEY FORESTAL Decreto 101-96 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98. 2. REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Artículos 37, 38 Normativa Internacional No hay normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Guías: El fuego se debería utilizar únicamente cuando una evaluación ha demostrado que es la opción más efectiva y ambientalmente menos nociva para minimizar el riesgo de incursión de plagas y enfermedades severas, y un excepcional nivel de precaución debería ser requerido para usar fuego en turberas. Esto debería estar sujeto a disposiciones reglamentarias previstas en la respectiva legislación ambiental nacional. Programas de extensión/capacitación pueden ser necesarios para pequeños propietarios asociados. Para la Interpretación Nacional: La Interpretación Nacional identificará cualquier situación específica donde un tal uso del fuego puede ser aceptable, por ejemplo con referencia a la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN sobre Cero Quemaz”, o pautas similares en otras regiones.	Los administradores de grupo velaran por que los miembros del grupo no estén utilizando fuego en las operaciones. Esto es monitoreado por el administrador e grupos	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 5.6. Planes para reducir la contaminación y emisiones incluyendo los gases de efecto invernadero son desarrollados, implementados y monitoreados		
Preámbulo Los cultivadores y procesadores se comprometen a informar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero operacionales. Sin embargo, se reconoce que estas importantes emisiones no pueden ser monitoreadas completamente o medidas con precisión con el conocimiento y la metodología actual. También se reconoce que no siempre es factible o práctico reducir o minimizar estas emisiones. Los cultivadores y procesadores se comprometen con un período de implementación hasta finales de diciembre de 2016 para promover las mejores prácticas en reportar a la RSPO, y posteriormente a esta fecha en reportar públicamente. Los cultivadores y procesadores hacen este compromiso con el apoyo de todos los demás grupos de interés de la RSPO.		
Indicadores: 5.6.1 (M) Una evaluación de todas las actividades contaminantes, incluidas las emisiones de gases, las	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben incluir una evaluación de todas las actividades contaminantes de las parcelas del sistema de	Normativa Nacional 1. COMPROMISOS DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
emisiones de partículas/hollín y efluentes debe realizarse (ver Criterio 4.4). 5.6.2 Se deben identificar los contaminantes y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) significativos e implementar planes para reducir y minimizarlos. 5.6.3 Debe contarse con un sistema de monitoreo con reportes de progreso periódico sobre estos contaminantes significativos y sobre las emisiones de las fincas y de las operaciones de las plantas extractoras, utilizando las herramientas adecuadas. Guía específica: Para 5.6.2: Los planes incluirán objetivos, metas y plazos. Estos deberían ser capaces de reaccionar al contexto y los cambios deberían justificarse. Para 5.6.2 y 5.6.3: La metodología de tratamiento del efluente (POME) se registrará. Para 5.6.3 (GEI): Para el período de implementación hasta el 31 de diciembre de 2016, una versión modificada aprobada por la RSPO del PalmGHG que sólo incluye las emisiones procedentes de las operaciones (incluyendo las prácticas de uso de la tierra) puede ser utilizado como una herramienta de monitoreo. Para 5.6.3: Adicionalmente, durante el período de implementación, los productores comenzarán a evaluar, monitorear y reportar las emisiones derivadas de los cambios en las reservas de carbono dentro de sus operaciones, utilizando el uso de la tierra en noviembre 2005 como línea de base. El plazo de implementación para	pequeños propietarios en sus planes globales de reducción de la polución y las emisiones. Es necesario identificar los contaminantes y las emisiones más significativas de las parcelas del sistema de pequeños productores, e implementar planes para reducirlos. Guía para pequeños propietarios independientes: Este criterio no es aplicable a pequeños productores.	2. ACEPTA EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO SUSCRITO EN MONTREAL EL 16-09-87. Decreto Del Congreso 34-89 3. REQUISITOS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DEL OZONO E IMPORTACIÓN DE EQUIPO Y ARTÍCULOS QUE CONTENGAN CLOROFLUOROCARBONOS Acuerdo Ministerial 413-2006 Artículos: 1, 2. 4. PROHÍBE LA IMPORTACIÓN DE LOS GASES CLOROFLUOROCARBONOS Acuerdo Gubernativo Número 252-89 Artículos: 1, 3. Normativa Internacional: 5. PROTOCOLO DE MONTREAL

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
el indicador 5.6.3 es el mismo período que para el Criterio 7.8. Durante el período de implementación los reportes sobre GHG serán para un grupo de trabajo pertinente de la RSPO (compuesto por todas las categorías de miembros) que utilizará la información reportada para revisar y ajustar bien las herramientas, los factores de emisión y metodologías, y proporcionar guías adicionales para el proceso. Información pública es deseable, pero sigue siendo voluntaria hasta el final del período de implementación. Durante el período de implementación, el grupo de trabajo la RSPO tratará de mejorar continuamente PalmGHG, reconociendo los retos asociados con la medición de los GEI y de carbono. PalmGHG o su equivalente aprobado por la RSPO se utilizará para evaluar, monitorear y reportar las emisiones GEI. Las partes que deseen utilizar una alternativa al PalmGHG tendrán que demostrar su equivalencia a la RSPO para su aprobación. Guías: Donde sea factible, las operaciones deberían seguir las mejores prácticas de manejo para medir y reducir emisiones. Consejo sobre esto está disponible en la RSPO.		

Principio 6. Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.1 Se identifican en forma participativa aspectos del manejo de la planta extractora y de la plantación, incluyendo resiembra que tengan impactos sociales, y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, para demostrar la mejora continua.		
Indicadores: 6.1.1 (M)	Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema deben demostrar que el sistema de pequeños	Normativa Nacional: 1. COMPROMISOS DE LA INSTRUMENTOS AMBIENTALES

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Una evaluación de Impacto Social (EIS) que incluya registros de las reuniones deberá ser documentada. 6.1.2 (M) Deberá contarse con evidencia de que la evaluación fue realizada con la participación de las partes afectadas. 6.1.3 (M) Los planes para evitar o mitigar los impactos negativos y promover los positivos, y el seguimiento de los impactos identificados será elaborado, documentado, con cronograma establecido en consulta con las partes afectadas, incluyendo las responsabilidades en la implementación. 6.1.4 Los planes deberán ser revisados como mínimo una vez cada dos años y se actualizarán si es necesario para los casos en que la revisión ha concluido que se deben hacer cambios a las prácticas actuales. Debe haber evidencia de que la revisión incluye la participación de las partes afectadas. 6.1.5 Se debe prestar especial atención a los impactos de pequeños propietarios asociados/de sistema (donde existen). Guías: La identificación de los impactos sociales se debería llevar a cabo por el cultivador con la participación de las partes afectadas, incluyendo mujeres y trabajadores migrantes, según se estime apropiado en la situación. Se debería buscar la participación de expertos independientes, donde se considere necesario, para garantizar que todos los impactos (tanto positivos como negativos), se identifiquen.	productores participa en el desarrollo de sus propias evaluaciones de impacto. Los administradores de sistema deben suministrar: • Una evaluación documentada de impacto social. • Evidencia de que la evaluación se realizó con la participación del sistema de pequeños propietarios. El término “participación” en este contexto significa que los pequeños propietarios están en capacidad de expresar sus opiniones durante la identificación de impactos, por intermedio de instituciones que los representan, revisando tanto los hallazgos como los planes para su mitigación, y monitoreando el éxito de los planes implementados. • Un cronograma con responsabilidades para mitigación y monitoreo, revisado y actualizado cuando sea necesario, en aquellos casos en los cuales la evaluación hubiera concluido que se requiere introducir cambios a las prácticas actuales Debe buscarse la participación de expertos independientes cuando sea considerado necesario para asegurar la identificación de todos los impactos (tanto positivos como negativos). Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores de grupo deben ser capaces de demostrar que los pequeños agricultores del grupo participaron en el desarrollo de una evaluación de impacto simplificada para las explotaciones de su grupo. Directivos del Grupo deben proporcionar:	2. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Decreto 68-86 Artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 29, 30, 31, 33. Normativa Internacional: No hay normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
El término “participación” en este contexto significa que las partes afectadas pueden expresar sus puntos de vista por intermedio de instituciones que los representan o portavoces elegidos libremente, durante la identificación de los impactos, revisando los hallazgos y los planes de mitigación, y el monitoreo del éxito de los planes implementados. Impactos sociales potenciales podrían resultar de actividades tales como: construcción de nuevas vías, plantas extractoras u otra infraestructura; resiembra con diferentes cultivos o expansión del área de siembra; disposición de efluentes de las plantas extractoras; despeje de la vegetación natural remanente; cambios en el número de empleados o en las condiciones de empleo, pequeños propietarios asociados/de sistema. El manejo de la plantación y de la planta extractora podría tener impactos sociales (positivos o negativos) sobre factores como: • Derechos de acceso y uso.. • Medios económicos de vida (ej. empleo remunerado) y condiciones de trabajo. • Actividades de subsistencia. • Niveles de salud y bienestar • Valores culturales y religiosos. • Centros de salud y educación. • Otros valores comunitarios, resultantes de cambios tales como: mejoras en el Transporte/comunicaciones o la llegada considerable de mano de obra migrante. La revisión se puede hacer (una vez cada dos años), interna o externamente.	• Una evaluación documentada simplificada del impacto social. • La evidencia de que la evaluación se ha realizado con la participación de los pequeños grupos, comunidades locales y grupos de interés. • Un cronograma con responsabilidades en materia de mitigación y monitoreo, revisado y actualizado según sea necesario, en aquellos casos en que la evaluación se concluyó se deben hacer los cambios a las prácticas actuales.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
La identificación de aspectos importantes y la metodología para recolectar datos y usar los resultados, podría tomar en cuenta lo siguiente: • La participación de todos los actores en la implementación, desarrollo y retroalimentación de la actividad productiva debería ser permanente y enfocada a: ✓ Realizar la identificación y análisis de actores relevantes ✓ Inclusión de productores independientes. ✓ Verificar si se realizó la convocatoria a todos los actores relevantes del proceso. ✓ Mantener el registro de los temas tratados ✓ Evidencia que los temas y conclusiones tratados han sido comprendidos por todos los participantes. ✓ Evidenciar la implementación de dichas recomendaciones. • Desarrollar un programa para la recolección de datos primarios, de otras fuentes o terceros ✓ Incluir la revisión de instrumentos de planificación local, regional y nacional vigentes, tales como Planes Estratégicos y Planes de Ordenamiento territoriales municipales y regionales desarrollados por los Gobiernos Municipales y/ o de instancias de Gobierno, que incluyan aquellos aspectos relevantes que están vinculados a la zona de influencia de las plantaciones y/o planta extractora. ✓ ✓ Revisar y confirmar la validez de la información de otras fuentes o terceros e identificar vacíos en la información recolectada • Análisis de las características sociales y económicas.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
• Identificación y análisis de los impactos: ✓ sobre los derechos consuetudinarios o tradicionales de las comunidades locales y de la población indígena, donde estas existan. ✓ Desarrollar perfiles comunitarios a fin de minimizar los impactos negativos y potenciar las oportunidades. El perfil comunitario debería identificar las actividades productivas, entre otros aspectos relevantes de las comunidades en los cuales se tiene influencia. • Desarrollar, comunicar y validarlos de Planes de mitigación de impactos negativos y planes de impulso de impactos positivos		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.2 Se cuenta con métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y / o procesadores, comunidades locales y otras partes afectadas o interesadas.		
Indicadores: 6.2.1 (M) Procedimientos de consulta y comunicación deben ser documentados. 6.2.2 Se debe nombrar a un oficial administrativo responsable de estos aspectos. 6.2.3 Un listado de interesados, registros de todas las comunicaciones, incluyendo confirmación de recibos y los esfuerzos hechos para asegurar el entendimiento de las partes afectadas y los registros de las acciones adoptadas en respuesta a las inquietudes de los interesados deben ser mantenidos. Guía: Las decisiones que los cultivadores o plantas extractoras están planeando adoptar, deberían ser claras, de tal forma que las comunidades locales y demás partes interesadas entiendan el propósito de la comunicación y/o consulta. Los mecanismos de comunicación y consulta deberían diseñarse en colaboración con las comunidades locales y demás partes afectadas o interesadas. Estos deberían considerar el uso de mecanismos y lenguajes locales existentes. Se debería considerar la existencia/formación de un foro de múltiples partes interesadas. Las comunicaciones deberían tener en cuenta la diferencia en acceso a la información de las mujeres en comparación con los hombres, líderes del pueblo en comparación con jornaleros, grupos comunitarios nuevos versus grupos ya establecidos, y diferentes grupos étnicos. Se debería considerar la inclusión de terceros, tales como grupos comunitarios no interesados, ONGs, gobierno (o una combinación de estos), para facilitación de los	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben contar con evidencia documental de que disponen de procedimientos implementados y transparentes para llevar a cabo comunicaciones regulares y consultas con el sistema de pequeños propietarios, incluyendo: Un administrador nombrado como responsable para esos asuntos Una lista del sistema de pequeños propietarios, registros de todas las comunicaciones y de las acciones tomadas como respuesta a los aportes de los pequeños propietarios. Las comunicaciones y consultas deben hacer uso de mecanismos y lenguajes locales existentes. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben tener evidencia documentada de que se han implementado procedimientos para las comunicaciones regulares con, y evaluaciones de los pequeños grupos de acuerdo con los requisitos de la Norma RSPO para la Certificación de Grupo y servir de enlace con las comunidades locales.	Normativa Nacional: No hay normativa nacional correspondiente Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
pequeños propietarios asociados/de sistema, las comunidades y otros en estas comunicaciones, según sea apropiado. Entre las partes interesadas en Guatemala se recomienda incluir por lo menos y según aplique: Autoridades comunitarias e indígenas; CODEDE, COMUDES, COCODES de primer y segundo nivel; Alcaldes Municipales y Auxiliares; líderes religiosos; directores de centros educativos; centros de salud; grupos de mujeres; trabajadores de la empresa; proveedores de bienes y/o servicios. Se recomienda programar reuniones periódicas con las comunidades vecinas y propietarios de terrenos colindantes con el proyecto de palma.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.3 Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.		
Indicadores: 6.3.1 (M) El sistema, abierto a todas las partes afectadas, debe resolver controversias de una manera efectiva, oportuna y apropiada, garantizando el anonimato de los reclamantes y denunciantes, cuando se solicite. 6.3.2 (M) Documentación tanto del proceso por lo cual se resolvió una disputa, como del resultado debe estar disponible. Guía específica: Para 6.3.1: El sistema debería buscar reducir el riesgo de represalia. Guías:	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores de sistema tienen documentado un mecanismo para resolver de manera efectiva, oportuna y apropiada, las disputas relacionadas con las parcelas del sistema de pequeños productores. Existen documentos tanto del proceso por el cual se resolvió un conflicto como de su resultado, mostrando que el proceso fue abierto para todas las partes afectadas. Estos mecanismos de resolución de conflictos deben establecerse mediante acuerdos abiertos y consensuales con los pequeños propietarios.	Normativa Nacional No hay normativa nacional correspondiente Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Ver también Criterio 1.2. Se deberían establecer mecanismos de resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes. Los reclamos se deberían manejar con mecanismos como los Comités Consultivos Conjuntos (CCC) con representación de género como necesario. Las quejas podrían ser internas (empleados) o externas. Para los pequeños propietarios asociados/de sistema, y los pequeños propietarios independientes consulte la "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema", Julio de 2009. Donde una resolución no se encuentra de manera mutua, las quejas pueden ser llevadas a la atención del sistema de quejas de la RSPO. Consulte textos útiles de guías, como la guía aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (CDH) "Principios de guía sobre el Negocio y los Derechos Humanos: Implementación del marco de las Naciones Unidas para "Proteger, respetar y remediar", 2011.	Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores deben tener un sistema documentado para resolver las controversias relativas a las pequeñas explotaciones del grupo de manera efectiva, oportuna y apropiada. Existe documentación, tanto del proceso mediante el cual se resolvió el litigio y el resultado que muestra el proceso está abierto a cualquiera de las partes afectadas. Estos mecanismos de solución de controversias deben establecerse a través de acuerdos abiertos y consensuales con los pequeños agricultores.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.4 Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, de uso o consuetudinarios se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otros interesados, expresan sus opiniones por medio de sus propias instituciones representativas.		
Indicadores: 6.4.1 (M) Debe contarse con un procedimiento para identificar derechos legales, consuetudinarios y de uso, y con un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores del sistema deben estar en capacidad de mostrar que han adquirido y/o ubicado tierra para parcelas de conformidad con este Criterio. Ello incluye:	Normativa Nacional: 1. CÓDIGO MUNICIPAL Decreto Número 12-2002

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
6.4.2 Un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase) debe ser establecido e implementado, monitoreado y evaluado en una forma participativa y medidas correctivas deber adoptarse como resultado de esta evaluación. Este procedimiento debe contemplar: las diferencias de género respecto al poder de reclamar derechos, propiedad y acceso a la tierra; las diferencias de comunidades transmigrantes y aquellas establecidas de largo plazo; las diferencias entre los grupos étnicos en la prueba de la propiedad legal versus la propiedad comunitaria de la tierra. 6.4.3 (M) El proceso y el resultado de cualquier acuerdo negociado y los reclamos de compensación deben ser documentados, con la evidencia de la participación de las partes afectadas, y deben ser disponibles al público Guía específica: Para 6.4.2: Las empresas deberían hacer su mejor esfuerzo para asegurar que la igualdad de oportunidades se haya proporcionado tanto a jefes de hogar femeninas y masculinos para mantener los títulos de propiedad de pequeños propietarios asociados/de sistema. Guías: Este Criterio debería ser considerado en conjunto con el Criterio 2.2 y 2.3 y de las guías asociadas.	- El establecimiento de un procedimiento para identificar derechos legales y consuetudinarios y otro para identificar a las personas que tendrían derecho a compensación. - El establecimiento e implementación de un procedimiento para calcular y distribuir la compensación justa (monetaria u otra). Estos procedimientos deben tener en cuenta las diferencias de género para reclamar derechos, propiedad y acceso a tierra; diferencias de inmigrantes y comunidades establecidas de tiempo atrás, y diferencias en las pruebas de propiedad legal vs. Propiedad comunitaria de los grupos étnicos. La compensación debe estar alineada con un valor justo de mercado o un valor de sustitución. - El proceso y resultado de cualquier acuerdo negociado y de los reclamos de compensación debe estar documentado, y hacerse público si los beneficiarios están de acuerdo. Este Criterio debería ser considerado conjuntamente con el Criterio 2.3 y la guía asociada. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores de grupo deben ser capaces de demostrar que los miembros del grupo han adquirido tierras mediante medios jurídicos consuetudinarios o aceptados. Esto incluye: - Establecimiento de un proceso para identificar los derechos legales y	Artículos: 2, 7, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70. Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
	consuetudinarios y para la identificación de las personas con derecho a indemnización. • Un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otro tipo) se ha establecido e implementado. Estos procedimientos deben tener en cuenta las diferencias de género en el poder para reclamar derechos, la propiedad y el acceso a la tierra, las diferencias de los transmigrantes y largo plazo comunidades establecidas y, las pruebas legales de las diferencias de los grupos étnicos contra propiedad comunal de la tierra. La indemnización deberá estar en consonancia con el valor justo de mercado o costo de reposición. Este criterio debe considerarse en conjunto con el criterio de 2.3 y la orientación asociada.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.5 La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para proporcionar un salario digno.		
Indicadores: 6.5.1 (M) Documentación de la remuneración y de las condiciones de los trabajadores debe estar disponible. 6.5.2 (M) Las leyes laborales, los acuerdos sindicales o contratos directos de empleo detallando los pagos y las condiciones de empleo (ej. horas de trabajo, deducciones, horas extras, enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causales de despido, preaviso, etc.), deben estar disponibles en los idiomas entendidos por los trabajadores o explicados cuidadosamente a ellos por un oficial administrativo.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores deben asegurar que los trabajadores al servicio de los pequeños propietarios disfruten de los mismos derechos, condiciones y protecciones de los empleados de las plantas de beneficio, en concordancia con los P y C de la RSPO. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben asegurar que los trabajadores empleados al servicio de los pequeños propietarios disfruten de los derechos	Normativa Nacional: 1. CÓDIGO DE TRABAJO Decreto 1441 Artículos: 2, 3, 5, 9, 14 bis, 15, 17, 22, 23, 32, 33, 35, 57, 58, 61, 63, 138, 139, 145, 148, 150, 197, 205. Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
6.5.3 Los cultivadores y procesadores deben proporcionar viviendas adecuadas, suministro de agua, servicios médicos, educativos y de bienestar conforme al estándar nacional o superior, donde tales servicios públicos no están disponibles o accesibles. 6.5.4 Los cultivadores y procesadores deben hacer esfuerzos demostrables para monitorear y mejorar el acceso de los trabajadores a una alimentación adecuada, suficiente y asequible. Para Interpretación Nacional: Interpretación Nacional definirá un salario digno. Donde no hay Interpretación Nacional, el salario mínimo legal será utilizado.	laborales, condiciones y protecciones estipuladas en las Interpretaciones Nacionales respectivas.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.6 El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos y a la negociación colectiva. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por Ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.		
Indicadores: 6.6.1 Una declaración publicada en idiomas locales que reconozca la libertad de asociación debe estar disponible. 6.6.2 Actas de las reuniones con los principales sindicatos o representantes de los trabajadores deben estar documentadas. Guías: Los derechos de los empleados, incluyendo trabajadores migrantes y transmigrantes y contratistas, a formar asociaciones y a negociar colectivamente con su empleador, deberían respetarse de acuerdo con las convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores deben respetar el derecho del sistema de pequeños propietarios de formar y representarse por intermedio de sus propias asociaciones y/o sindicatos, y aceptarlos como partes en procesos participativos, consultas, comunicaciones y negociaciones de la administración del sistema. Guía para sistemas de pequeños propietarios: Este criterio no es aplicable a pequeños productores	Normativa Nacional: 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Artículos: 39, 40, 41, 67, 68, 97, 118, 121, 126, 127, 128, 2. CÓDIGO DE TRABAJO, Decreto 1441. Artículos: 2, 3, 5, 9, 14 bis, 15, 17, 22, 23, 32, 33, 35, 57, 58, 61, 63, 138, 139, 145, 148, 150, 197, 205. Normativa Internacional: No hay normativa nacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Las leyes laborales y los convenios sindicales o, en su ausencia, los contratos directos de empleo detallando los pagos y demás condiciones, deberían estar disponibles en los idiomas entendidos por los trabajadores o explicados cuidadosamente a ellos por un oficial administrativo. Para Interpretación Nacional: La Interpretación Nacional definirá a los trabajadores migrantes y transmigrantes. Las definiciones de la OIT y otros protocolos, instrumentos y explicaciones internacionales que deberían usarse en todo momento.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.7 Los niños no son empleados ni explotados.		
Indicadores: Indicadores: 6.7.1 (M) Debe contarse con evidencia documental de que se cumplen los requerimientos de la edad mínima. Guías: Los cultivadores y procesadores deberían definir claramente la edad mínima de trabajo, junto con las horas laborales. Solo trabajadores con edad superior a la edad mínima obligatoria de terminación escolar en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad pueden ser empleados. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida en las regulaciones nacionales. Ningún trabajo peligroso debería hacerse por los menores de 18, según el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo. Por favor refiérase a "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores capacitarán al sistema de pequeños productores en los requerimientos legales nacionales e internacionales ratificados, con el objeto de evitar el uso de trabajo infantil. El trabajo infantil en parcelas familiares dentro del sistema es únicamente aceptado bajo supervisión adulta, siempre y cuando no interfiera con programas de educación y sea permitido por leyes nacionales e internacionales ratificadas. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo capacitaran pequeños grupos en los requisitos legales nacionales e internacionales ratificados para evitar el uso de trabajo infantil. El trabajo de los niños en las pequeñas explotaciones familiares sólo es aceptable bajo	Normativa Nacional CÓDIGO DE TRABAJO. Decreto 1441. Artículos: 2, 3, 5, 9, 14 bis, 15, 17, 22, 23, 32, 33, 35, 57, 58, 61, 63, 138, 139, 145, 148, 150, 197, 205. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN Acuerdo Gubernativo No. 250-2006 Artículos: 1, 4, 5, 7, 8. APRUEBA CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -OIT- SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN Decreto Del Congreso 27-2001

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
2010, y “Guía para Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema”, Julio de 2009 para guías adicionales sobre fincas familiares.	supervisión de un adulto y cuando no interfiera con los programas de educación y si es permitido y ratificado por las leyes nacionales e internacionales ratificadas.	4. LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Decreto 27-2003 Artículos: 1, 2, 3, 51, 63, 64, 66, 67, 71, 72, 74, 94, 95. Normativa Internacional 1. CONVENIO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN Convenio 182 De La OIT

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.8 Cualquier forma de discriminación basada en raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política o edad está prohibida.		
Indicadores: 6.8.1 (M) Una política de igualdad de oportunidades, incluyendo la identificación de grupos relevantes/afectados en el entorno local debe ser documentada y disponible al público. 6.8.2 (M) Evidencia debe ser suministrada de que los empleados y grupos, incluyendo las comunidades locales, mujeres y trabajadores migrantes, no hayan sido discriminados. 6.8.3 Se debe demostrar que el proceso de selección, contratación y promoción se basa en las habilidades, capacidades, cualidades y aptitud médica necesaria para los empleos disponibles. Guías: Ejemplos de cumplimiento pueden ser los documentos apropiados (ej. anuncios de trabajo, descripciones de puestos, evaluaciones, etc.), y / o la información obtenida	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores deben asegurarse de que no exista discriminación en la contratación y empleo de trabajadores para realizar labores para los pequeños propietarios. No asignarán parcelas ni contratarán pequeños propietarios en una forma discriminatoria, excepto cuando las comunidades hayan negociado para que se les asignen parcelas, aceptando el establecimiento de proyectos sobre sus tierras. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben proporcionar capacitación a los miembros del grupo acerca de la necesidad de evitar la discriminación en la contratación y el empleo de los trabajadores que sean empleados o asistidos por los pequeños agricultores.	Normativa Nacional: 1. CÓDIGO DE TRABAJO, Decreto 1441 Artículos: 2, 3, 5, 9, 14 bis, 15, 17, 22, 23, 32, 33, 35, 57, 58, 61, 63, 138, 139, 145, 148, 150, 197, 205. 2. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL RAT.PORAG.461-82 Decreto Del Congreso 105-82 3. LEY DE DIGNIFICACION Y PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER Decreto Número 7-99 Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 17. 4. LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - Decreto Número 22-2008

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
a través de entrevistas con las partes interesadas relevantes, como grupos afectados que podrían incluir mujeres, comunidades locales, trabajadores extranjeros y otros trabajadores migrantes, etc. Sin perjuicio de la legislación y la normativa nacional, las condiciones médicas no deberían ser utilizadas en una forma discriminatoria. Aplican los procedimientos de reclamos detallados en el Criterio 6.3. La discriminación positiva para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas, se acepta como parte de acuerdos negociados.		Artículos: 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. 5. LEY GENERAL PARA EL COMBATE DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA -VIH- Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA -SIDA- Y DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL VIH/SIDA. Decreto Del Congreso 27-2000 Artículos:2, 3, 15, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 34, 36, 37, 38, 42, 43, 49, 52,. 6. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL COMBATE DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA -VIH- Y SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA -SIDA- Y DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL VIH/SIDA Acuerdo Gubernativo 317-2002 Artículos: 13, 18, 21, 34, Normativa Internacional: 1. RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN Convenio OIT:111 2. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Tratado A-65

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.9 No hay acoso o abuso en el puesto de trabajo y los derechos reproductivos son protegidos.		
Indicadores: 6.9.1 (M) Una política que prevenga el acoso sexual y todas las otras formas de acoso y violencia debe ser implementada y comunicada a todos los niveles de la fuerza laboral 6.9.2 (M) Una política de protección de los derechos reproductivos de todos, especialmente de las mujeres, debe ser implementada y comunicada a todos los niveles de la fuerza laboral. 6.9.3 Un mecanismo de quejas específico que respeta el anonimato y protege a los denunciantes cuando lo requieran debe ser establecido, implementado y comunicado a todos los niveles de la fuerza laboral. Guías Específicas: Para 6.9.1 y 6.9.2: Estas políticas deberían incluir la educación de las mujeres y la sensibilización de la fuerza laboral. Debería haber programas previstos en cuestiones particulares que enfrentan las mujeres, como la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo. Un comité de género específicamente para abordar áreas de interés para las mujeres se utilizará para cumplir con este Criterio. Este comité, que debería tener representantes de todas las áreas de trabajo, tratará aspectos tales como: capacitaciones sobre los derechos de las mujeres; consejo para mujeres afectadas por la violencia; guarderías a ser provistas por los cultivadores y procesadores, permiso a las mujeres para amamantar hasta nueve meses antes de reiniciar la fumigación o el trabajo con químicos; y descansos específicos para las mujeres para permitir una lactancia efectiva.	Guía para sistemas de pequeños propietarios : Los administradores deben asegurar que este Criterio aplica al personal empleado para servir a los pequeños propietarios, así como también a aquellos que trabajan en plantas de beneficio y fincas. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la necesidad de prevenir el acoso sexual y el abuso de mujeres entre los pequeños agricultores y por cualquier trabajador empleado por ellos.	Normativa Nacional: 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Artículos: 39, 40, 41, 67, 68, 97, 118, 121, 126, 127, 128, 2. CÓDIGO DE TRABAJO. Decreto 1441 Artículos: 2, 3, 5, 9, 14 bis, 15, 17, 22, 23, 32, 33, 35, 57, 58, 61, 63, 138, 139, 145, 148, 150, 197, 205. 3. REGLAMENTO PARA EL GOCE DEL PERIODO DE LACTANCIA Completo 4. LEY DE DIGNIFICACION Y PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER Decreto Número 7-99 Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 17. Normativa Internacional: No hay normativa nacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Para 6.9.2: ver el indicador 4.6.12. Guía: Debería contarse con una política clara desarrollada en consulta con los empleados, contratistas y otras partes interesadas relevantes, y la misma debería ser pública. Se debería monitorear regularmente el avance en la implementación de la política, y los resultados de las actividades del monitoreo deberían ser registrados. Sin perjuicio de la legislación y regulación nacional, los derechos reproductivos se respetan.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.10 Los cultivadores y procesadores negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.		
Indicadores: 6.10.1 Los precios actuales y pasados pagados por Racimo de Fruta Fresca (RFF) deben estar a disposición del público 6.10.2 (M) Evidencia debe estar disponible de que los cultivadores/procesadores han explicado los precios de los RFF y los mecanismos de fijación de precios para RFF e insumos/servicios deben documentarse (donde ellos están bajo control de la plantación o de la planta extractora). 6.10.3 Evidencia debe estar disponible de que todas las partes entienden los acuerdos contractuales que suscriben, y que los contratos son equitativos, legales y transparentes. 6.10.4 Los pagos acordados deben hacerse en tiempo oportuno.	Guía para sistemas de pequeños propietarios : Guía para los administradores del sistema: Los administradores del sistema deben asegurar que: Los precios actuales y los pagados anteriormente por el RFF están disponibles públicamente. Se establecen mecanismos de precios justos y transparentes. Están documentados los mecanismos de precio para RFF, insumos/servicios (cuando estén bajo el control de la planta extractora o de la plantación). Exista evidencia de que todas las partes entiendan los acuerdos contractuales que se desarrollan, y de que los contratos son justos, legales, transparentes, y expresados en lenguajes apropiados. Todos los costos, tarifas y sobretasas deben explicarse y acordarse con antelación.	Normativa Nacional: 1. CÓDIGO CIVIL Decreto 106. Artículos: 1124, 1130, 1131 Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Guías: Las transacciones con pequeños propietarios deberían considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, el transporte y el almacenamiento de RFF, su calidad y clasificación. La necesidad de reciclaje de nutrientes de RFF (ver Criterio 4.2) también debería ser considerada; donde no es practicable el reciclaje de desechos por parte de los pequeños propietarios una compensación por el valor de los nutrientes extraídos puede hacerse vía el precio del RFF. Los pequeños propietarios deberían tener acceso al procedimiento de quejas y reclamos bajo el Criterio 6.3 si consideran que no están recibiendo un precio justo por RFF, independientemente de si hay o no intermediarios involucrados. La necesidad de que exista un mecanismo de fijación de precios justos y transparentes es particularmente importante para los cultivadores externos bajo contrato, que están contractualmente obligados a vender todos los RFF a una planta extractora particular. Si las plantas extractoras requieren que los pequeños propietarios cambien las prácticas para satisfacer los Principios y Criterios de la RSPO, deberían considerarse los costos de tales cambios y la posibilidad de hacer pagos anticipados por RFF puede considerarse.	Los pagos acordados se efectúan de manera oportuna. Los proyectos de repago de deuda serán justos y completamente transparentes. Cuando los pequeños productores paguen tarifas relevantes de servicio, las vías deben mantenerse, y el transporte suministrarse de manera oportuna. Las renegociaciones sobre segundas plantaciones o extensiones deben iniciarse con tiempo adecuado. Las transacciones con sistemas de pequeños productores deben tratar justamente temas como el papel de los intermediarios, transporte y almacenamiento de RFF, calidad y calificación, e insumos de trabajo familiar. Los pequeños propietarios deben tener acceso al procedimiento de quejas y reclamos bajo el Criterio 6.3 si ellos consideran que no están recibiendo un precio justo por su RFF, sea que estén o no involucrados los intermediarios. Si las plantas de beneficio requieren pequeños propietarios para cambiar prácticas con el fin de alcanzar los Criterios RSPO, se deben contemplar los costos de dichos cambios y podría considerarse la posibilidad de pagos anticipados por RFF.	
	Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben asegurarse de que Los precios actuales y pasados pagados por RFF son de libre disposición de los miembros del grupo y otras partes.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
	Los mecanismos justos y transparentes deben ser establecidos para pagar a los miembros y otras partes de su FFB Los pagos aprobados se realizado de manera oportuna. Las transacciones con pequeños propietarios del grupo deben tratar de manera justa con cuestiones tales como el papel de intermediarios, el transporte y el almacenamiento de RFF, calidad y clasificación, y los aportes de mano de obra familiar. Los pequeños agricultores deben tener acceso al procedimiento de quejas bajo el criterio 6.3, si consideran que no están recibiendo un precio justo por RFF, sean o no hay intermediarios involucrados.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.11 Los cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local donde sea apropiado.		
Indicadores: 6.11.1 Se deben demostrar las contribuciones al desarrollo local basadas en los resultados de consulta con comunidades locales. 6.11.2 Donde hay pequeños propietarios asociados/de sistema, debe haber evidencia de que los esfuerzos y/o recursos se han asignado para mejorar la productividad de los pequeños propietarios. Guía: Las contribuciones al desarrollo local deberían basarse en los resultados de consulta con las comunidades locales. Ver también Criterio 6.2. Esta consulta debería basarse en	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Este Criterio no es aplicable en un nivel genérico, pero podría ser considerado para Interpretaciones nacionales. Sin embargo, los administradores de sistema deben motivarse para facilitar la identificación de necesidades locales de desarrollo sostenible. Las contribuciones al desarrollo local sostenible se basarán en los resultados de consulta a las comunidades locales y deberían introducirse sobre una base de libre voluntad. Ver también Criterio 6.2. Dicha consulta debe fundamentarse en los principios de transparencia, apertura y participación, y debería estimular a las	Normativa Nacional 1. Reglamento Ley de Consejos de Desarrollo urbano y rural 2. Ley del Impuesto sobre Inmuebles (IUSI) Decreto No. 15-98. Normativa Nacional No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
los principios de transparencia, apertura y participación, y debería estimular a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, incluyendo las diferentes necesidades de hombres y mujeres. Donde los candidatos a un empleo tienen igual mérito, la preferencia siempre debería darse a los miembros de las comunidades locales. La discriminación positiva no debería considerarse como conflictiva con el Criterio 6.8. Se deberían hacer esfuerzos para identificar a los pequeños productores independientes en la base de suministro. Donde el abastecimiento de fruta es de pequeños productores independientes identificados, se deberían hacer esfuerzos para contribuir a la mejora de sus prácticas agrícolas. Las empresas y núcleos productivos, de acuerdo con su capacidad, deberían aportar al desarrollo de proyectos de impacto social y comunitario en sus áreas de influencia, según los planes de gestión social resultantes de la Evaluación de Impacto Social, cuyos proyectos de inversión y gastos deberían ser incluidos en el presupuesto anual.	comunidades para que identifiquen sus propias prioridades incluyendo las diferentes necesidades de hombres y mujeres. En lo posible, los fondos se utilizarán de modo sostenible y productivo, creando capacidad y propiedad comunitarias, de manera que no generen dependencia y sirvan para alcanzar en el largo plazo mejoras en la calidad de las comunidades locales. Guía para pequeños propietarios independientes: Este criterio no es aplicable para pequeños propietarios	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.12 Ninguna forma de trabajo forzoso o de trata utilizado.		
Indicadores: 6.12.1 (M) Debe haber evidencia de que no se usa ninguna forma trabajo forzado o trata. 6.12.2 Cuando sea aplicable, se debe demostrar que no se ha producido ninguna sustitución de contratos.		Normativa Nacional: 1. CÓDIGO DE TRABAJO Decreto 1441 Artículos: 2, 3, 5, 9, 14 bis, 15, 17, 22, 23, 32, 33, 35, 57, 58, 61, 63, 138, 139, 145, 148, 150, 197, 205. Normativa Internacional:

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
6.12.3 (M) Cuando se emplean trabajadores temporales o migrantes, una política y procedimientos de trabajo especiales debe establecerse y aplicarse. Guía específica: Para 6.12.1: Los trabajadores deberían entrar el empleo de manera voluntaria y libre, sin la amenaza de una pena, y deberían tener la libertad de terminar el empleo sin penalización ninguna según notificación razonable como acordado. Para 6.12.3: La política especial de trabajo debería incluir: • Declaración de las prácticas no discriminatorias; • No sustitución de contratos; • Programa de orientación posterior a la llegada con enfoque especial en el lenguaje, la seguridad, la legislación laboral, prácticas culturales, etc.; • Condiciones de vida decentes serán proporcionadas. Guía: Los trabajadores migrantes deberían ser legalizados, y un acuerdo de empleo por separado debería establecerse para cumplir con los requisitos de inmigración para trabajadores extranjeros y las normas internacionales. Cualquier deducción efectuada no debería poner en peligro un salario digno. Los pasaportes deberían ser entregados sólo voluntariamente. Debería haber evidencia de la debida diligencia en la aplicación de esto a todos los trabajadores sub-contratados y proveedores. Guías nacionales sobre la sustitución de contratos deberían utilizarse.		1. CONVENIO RELATIVO AL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO Convenio 29 de la OIT 2. CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO Convenio 105 de la OIT

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Trabajador Migrante: Una persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que ha de ejercer por su propia cuenta, incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Los migrantes se definen como aquellos que cruzan las fronteras internacionales con fines de empleo y no incluye a los trabajadores que se trasladan dentro de un país para efectos de empleo. Trabajador Transmigrante: toda persona que emigra de una parte del país a otra con el fin de ser empleado que no habrá de ejercer por su propia cuenta. • Trabajadores Temporales: una persona que se dedica bajo contrato de servicio durante un tiempo determinado. Definición de salario digno (según los convenios de la OIT 95 y 131, las Recomendaciones de la OIT 131 y 135, y, el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos): El salario o remuneración pagado a una persona como contrapartida a un trabajo estándar debe como mínimo alcanzar el salario mínimo legal o el estándar salarial mínimo aplicado en un sector dado, y, ser siempre suficiente para cubrir las necesidades básicas del trabajador/a y su familia y además permitirle unos ingresos discrecionales. Todas las empresas deberían contar con una política y reglamento interno de trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Política especial de trabajo- Comprende una declaración que actúa en el entorno de la relación de trabajo entre el empleado y el empleador y que influye en el marco y en las condiciones en que se realiza el trabajo. Esta declaración está relacionada con el respeto de los Derechos Humanos		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
internacionalmente reconocidos y el Código de Trabajo de Guatemala. Sustitución de contrato- Es una práctica en la cual los términos y condiciones de empleo son cambiados de los originalmente acordados en el contrato verbal o escrito, sin el consentimiento libre, previo e informado, en perjuicio del empleado.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 6.13 Los cultivadores y procesadores respetan los derechos humanos.		
Indicadores: 6.13.1 (M) Una política de respeto a los derechos humanos debe ser documentada y comunicada a todos los niveles de la fuerza laboral y de las operaciones (ver Criterios 1.2 y 2.1). Guía: Ver también Criterio 6.3. Todos los niveles de las operaciones incluirán terceros contratados (por ejemplo, los involucrados en la seguridad). Nota: De los Principios Guías de la ONU sobre el Negocio y los Derechos Humanos: "La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos reconocidos internacionalmente- entendidos, como mínimo, como los expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo " ("La responsabilidad empresarial de respeto a los derechos		Normativa Nacional: No hay normativa nacional correspondiente Normativa Internacional: 1. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA Resolución 22.11.1969 2. ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Convenio 001.2

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
humanos "en los Principios Guías sobre el Negocio y los Derechos Humanos). El grupo de trabajo sobre Derechos Humanos de la RSPO proporcionará un mecanismo para identificar, prevenir, mitigar y atender cuestiones e impactos de derechos humanos. La Guía resultante identificará las cuestiones relevantes en materia de derechos humanos a todos los miembros de la RSPO.		

Principio 7. Desarrollo responsable de nuevas plantaciones

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.1. Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales, antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o de expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, el manejo y las operaciones.		
Indicadores: 7.1.1 (M) Una evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) independiente realizada mediante una metodología participativa que incluya las partes interesadas afectadas debe ser documentada. 7.1.2 Una planeación apropiada del manejo y unos procedimientos operativos apropiados deben desarrollarse e implementarse para evitar o mitigar los posibles impactos negativos identificados. 7.1.3 Donde el desarrollo involucra un sistema de cultivadores bajo contrato/unos pequeños productores	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Guía para los administradores del sistema: Donde se propongan nuevas plantaciones que incluyan sistemas de pequeños propietarios, los administradores deben asegurarse de que las comunidades locales, población indígena y eventuales pequeños propietarios, participen activamente en las evaluaciones de impacto. Además de las consideraciones destacadas en los P y C de la RSPO, dichas evaluaciones deben incluir consideraciones participativas en: • Ordenamiento territorial y asignación de tierras a pequeños propietarios y acuerdos relacionados con su adquisición.	Normativa Nacional: 1. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Decreto 68-86 Artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 29, 30, 31, 33. 2. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Acuerdo Gubernativo 431-2007 Artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
asociados los impactos del sistema/de ellos y las implicaciones de su manera de manejo deben considerarse con una atención particular. Guías: Ver también Criterios 5.1 y 6.1. Los Términos de Referencia (TdR) deberían ser definidos y los estudios de impacto deberían llevarse a cabo por, entidades o grupos de expertos idóneos acreditados e independientes, con el fin de garantizar un proceso objetivo. El mismo ente no debería de hacer ambos (TdR y Evaluaciones). Acreditaciones del Experto Independiente: La acreditación del experto debería comprender: • Acreditado ante el MARN (consultores independientes y empresas) • Con experiencia en la materia • Ver Criterio 6.1 para el experto social En Guatemala, los términos de referencia de los Estudios de Impacto <i>Ambiental</i> requeridos por la ley son establecidos por el MARN y se cuenta con un sistema de registro de consultores autorizados Una metodología participativa incluyendo los grupos de partes interesadas externos es esencial para la identificación de los impactos, en particular de los impactos sociales. Partes interesadas tales como comunidades locales, departamentos de gobierno y ONGs deberían ser involucrados mediante la realización de	• Identificación y mitigación de impacto ambiental, construcción y mantenimiento de vías. • Provisiones y pagos de deuda, procedimientos de precio de RFF, transporte y calificación. • Valores de conservación (ver Criterio 7.3) que pudieran ser afectados negativamente. • Evaluación de efectos potenciales sobre ecosistemas naturales adyacentes al desarrollo planeado de los pequeños propietarios, incluyendo si el desarrollo o expansión aumenta la presión sobre ecosistemas naturales cercanos. • Identificación de corrientes de agua y análisis de potenciales efectos hidrológicos por desarrollos planeados de los pequeños propietarios. Las medidas deben ser planeadas e implementadas para mantener la cantidad y calidad de los recursos hídricos. • Encuesta sobre línea base de suelos e información topográfica, incluyendo la identificación de suelos marginales y frágiles, áreas propensas a erosión, e inclinaciones no aptas para siembra. • Análisis del tipo de tierra que se utilizará (bosque, bosque degradado, tierra despejada). • Análisis de propiedad de la tierra y derechos de uso. • Análisis del modelo actual de uso de la tierra.	3. LEY DE AREAS PROTEGIDAS Decreto 4-89 Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. 4. REGLAMENTO DE LA LEY DE AREAS PROTEGIDAS Acuerdo Gubernativo No. 759-90 Artículos: 10, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. 5. LEY FORESTAL. DECRETO 101-96 Mapa de cobertura forestal 2001, 2006 : http://186.151.231.167/Imagenes/Mapas/Cobertura/Poster.jpg 6. REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL. Resolución 01.43.2005 Capítulo II, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
entrevistas y reuniones, y mediante la revisión de los hallazgos y planes para mitigación. El desarrollo de la palma de aceite puede causar tanto un impacto positivo como un impacto negativo. Estos desarrollos pueden causar algunos impactos secundarios /indirectos los cuales no están bajo el control de los cultivadores o procesadores individuales. Con este fin, los productores y procesadores deberían buscar la identificación de los impactos secundarios/indirectos dentro de la EISA y donde sea posible, trabajar con aliados para explorar mecanismos de mitigación de impactos indirectos negativos y fortalecer los impactos positivos. Los impactos potenciales de todas las principales actividades propuestas se deberían evaluar de manera participativa antes de iniciar el desarrollo. La evaluación debe contemplar, sin ningún orden de preferencia, como mínimo lo siguiente: • Evaluación de los impactos de las principales actividades planeadas, incluyendo la siembra, operaciones de planta extractora, vías y demás infraestructura; • Evaluación, incluyendo la consulta de las partes interesadas, de áreas de altos valores de conservación (ver Criterio 7.3), que podrían verse afectados negativamente; • Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre ecosistemas naturales adyacentes, inclusive si el desarrollo o expansión aumentará la presión sobre ecosistemas naturales cercanos; • Identificación de las corrientes de agua y humedales y evaluación de los efectos potenciales sobre la hidrología y la subsidencia de tierras de los desarrollos planeados. Medidas deberían ser planeadas e implementadas para mantener la	• Evaluación de impacto social potencial sobre comunidades cercanas a la plantación y a parcelas asociadas, incluyendo un análisis de efecto diferencial de mujeres versus hombres, comunidades étnicas, e inmigrantes versus residentes de largo tiempo. Los planes y las operaciones de campo deben ser desarrollados e implementados con la participación de pequeños productores para incorporar los resultados de evaluación. Debe considerarse la inclusión de impactos sociales negativos inaceptables en el contexto nacional (por ejemplo el desplazamiento, la pérdida de seguridad alimentaria de gente nativa, etcétera). Guía para pequeños propietarios independientes: Cuando los grupos planean expandir su conjunto participaciones en más de 500 ha. en un año, los administradores del grupo deben asegurarse que comunidades locales, pueblos indígenas y pequeños propietarios potenciales participan activamente en las evaluaciones de impacto. Además de las consideraciones expuestas en la RSPO P & C tales evaluaciones deben incluir consideración de participación: 1. Planificación del uso de la tierra y la asignación de tierras a los pequeños propietarios y los acuerdos con respecto a la adquisición de tierras. 2. Identificación y mitigación de impacto ambiental, construcción de caminos y mantenimiento de carreteras.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
cantidad, calidad y acceso a los recursos de agua y tierra; - Estudios de línea base de suelos e información topográfica, incluyendo la identificación altos pendientes, suelos frágiles y marginales, áreas propensas a erosión, degradación, subsidencia e inundaciones; - Análisis del tipo de tierra que se usará (bosque, bosque degradado, tierras despejadas, tierras despejadas); - Análisis de propiedad de la tierra y de los derechos de uso; - Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra; - Evaluación del potencial impacto social sobre las comunidades circunvecinas a una plantación, incluido un análisis del potencial efecto en los medios de vida, y el diferencial sobre mujeres versus hombres, y comunidades étnicas, inmigrantes versus residentes de largo plazo de tiempo atrás; - Identificación de las actividades que pueden generar emisiones significativas de GEI. Se deberían desarrollar e implementar planes y operaciones en campo para incorporar los resultados de la evaluación. Un resultado potencial del proceso de evaluación es que el desarrollo no deba avanzar por la magnitud de los potenciales impactos. En Guatemala, existen normativas específicas para análisis de uso del suelo. Entre los impactos sociales negativos se consideran, entre otros, el desplazamiento forzado y la pérdida de la seguridad alimentaria de la población local Para pequeños propietarios asociados/de sistema, es el/la responsable/la administración del sistema que debería aplica realizarlos. No se aplica este criterio para para pequeños productores independientes.	- Valores de Conservación (ver criterio 7.3) que podrían verse afectados negativamente. - Evaluación de los efectos sobre los ecosistemas naturales cercanos a las comunidades de los pequeños propietarios, incluyendo si el desarrollo o la expansión aumentan la presión sobre los ecosistemas naturales cercanos. - Identificación de los cursos de agua y evaluación de los posibles efectos sobre la hidrología derivador de los planes de desarrollo de los pequeños propietarios. Las medidas deben ser planificadas e implementadas para mantener la cantidad y calidad de los recursos hídricos. - Líneas base de referencia del suelo e información topográfica, incluyendo la identificación de suelos marginales y frágiles, áreas propensas a la erosión y laderas no aptas para la siembra, cuando tales datos ya existen. - Análisis del tipo de terreno que se utilizará (bosque, bosque degradado, tierra desmontada). - Análisis de la propiedad de la tierra y los derechos de los usuarios. - El análisis de los patrones actuales de uso del suelo Evaluación del potencial impacto social en las comunidades circundantes del grupo de pequeñas propiedades, incluido un análisis del efecto diferencial sobre mujeres versus hombres, comunidades étnicas, los migrantes frente a residentes de largo plazo. Cuando los grupos planean ampliar sus	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Las zonas de tierra superiores a 500 hectáreas, requieren una evaluación independiente completa. Para las áreas de tierra de menos de 500 hectáreas, una evaluación interna utilizando componentes seleccionados de las evaluaciones de SEIA y AVC puede ser usado. Donde dichas evaluaciones internas identifiquen temas ambientales o sociales sensibles, una evaluación independiente será llevada a cabo.	existencias totales de menos de 500 ha en cualquier año, los directivos del grupo deben llevar a cabo una evaluación de impacto social y ambiental simplificado que evalúa AVC, identifica las tierras aptas y otros titulares de derechos.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.2. Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.		
Indicadores: 7.2.1 (M) Los mapas de aptitud del suelo o estudios de suelos adecuados para establecer la aptitud de la tierra en el largo plazo para plantaciones de palma deben estar disponibles y ser tenidos en cuenta en los planes y operaciones. 7.2.2 La información topográfica adecuada para guiar la planeación de los sistemas de drenajes y riego, vías y otra infraestructura debe estar disponible y ser tenido en cuenta en planes y operaciones. Guías: Estas actividades pueden integrarse con la EISA (ver Criterio 7.1), pero no es necesario que se realiza por expertos independientes. Los mapas de aptitud del suelo o estudios de suelos deberían ser apropiados a la escala de la operación, e incluir información sobre tipos de suelo, topografía, hidrología, profundidad de enraizamiento, disponibilidad de humedad,	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores deben asegurar que aplican los mismos procedimientos requeridos por plantas de beneficio y nuevas fincas a todos los pequeños productores asociados en sistemas. La información de suelos puede ser recogida y suministrada por la administración del sistema o por la planta que adquiera su RFF. Guía para pequeños propietarios independientes: Cuando los grupos planean expandir sus tierras más de 500 ha en un año, los administradores del grupo deben asegurarse de que estos requisitos se aplican a todas las planificaciones de expansión o de adquirir otras nuevas por parte de todos los miembros del grupo. Cuando los grupos planean ampliar sus existencias totales de menos de 500 ha. en un año cualquiera, se requiere un levantamiento de suelos simplificado (ver 7.1)	Normativa Nacional: No hay Normativa nacional correspondiente Normativa Internacional: No hay normativa Internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
suelo pedregoso, fertilidad para asegurar sostenibilidad del desarrollo a largo plazo. Deberían identificarse los suelos que requieran prácticas apropiadas (ver Criterio 4.3 y 7.4). Esta información debería ser usada para planear programas de siembra, etc. Se deberían planear las medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en pendientes, construcción apropiada de vías, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc. Las áreas situadas dentro de los perímetros de las plantaciones que se consideran no aptos para el cultivo de palma de aceite a largo plazo serán delineadas en los planes y se incluirán en las operaciones de conservación o rehabilitación, según sea apropiado (ver el Criterio 7.4). Evaluar la aptitud del suelo es igualmente importante para los productores a pequeña escala, especialmente cuando existe un número significativo que opera en una localidad en particular. La información sobre sostenibilidad del suelo debe ser recolectada por las plantas extractoras que compran el RFF de desarrollos potenciales de pequeños propietarios independientes. Las empresas deberán evaluar y proporcionar información a los pequeños productores independientes sobre la idoneidad del suelo y / o en conjunto con el gobierno público, instituciones públicas y otras organizaciones (incluidas las ONG) ofrecer información con el fin de ayudar a los pequeños agricultores independientes a cultivar palma de aceite de manera sostenible. INAB cuenta con mapas del suelo, los cuales proporcionan información topográfica adecuada, clasificación de tierras por capacidad de uso, drenaje para verificar la		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
pedregosidad del suelo y para nuevas plantaciones: Metodología de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso, Aplicación de una Metodología para tierras de la República de Guatemala desarrollado por el Instituto Nacional de Bosques de Guatemala (INAB). Ver Anexo 3. Ver también Manual de Administración Forestal en Áreas Protegidas (del CONAP) El Grupo Interinstitucional de Monitoreo de Bosques y Uso de la Tierra [www.gimbot.org.gt] integrado por el ministerio de ambiente, CONAP, INAB, MAGA, las universidades San Carlos y Landivar (URL), UVG, IGN y SEGEPLAN, tiene mapas del uso de la tierra.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.3. Las nuevas siembras desde noviembre de 2005 no han remplazado bosque primario o ninguna área requerida para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC).		
Indicadores: 7.3.1 (M) Debe haber evidencia de que ninguna nueva siembras ha sustituido bosque primario, o ninguna área requerida para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC), desde Noviembre de 2005. Las nuevas siembras deben ser planeadas y manejadas para asegurar de mejor manera que los AVC identificados sean mantenidos y/o mejorados (ver Criterio 5.2). 7.3.2 (M) Una evaluación integral del AVC incluyendo consultas con los interesados, se debe llevar a cabo antes a cualquier conversión o nuevas siembra. Esto debe incluir un análisis de cambio de uso de la tierra para determinar	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores deben asegurar que este Criterio es aplicado al sistema de pequeños propietarios. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben asegurarse de que este criterio es aplicado a pequeñas propiedades del grupo. Este criterio se aplica también a los pequeños productores independientes que buscan convertirse más tarde en miembros	Normativa Nacional: 1. LEY DE AREAS PROTEGIDAS Decreto 4-89 Artículos: 7, 8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 81, 81bis, 82. 2. REGLAMENTO DE LA LEY DE AREAS PROTEGIDAS Acuerdo Gubernativo No. 759-90 Artículos: 10, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. 3. LEY FORESTAL Decreto Número 101-96 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
cambios en la vegetación desde noviembre de 2005. Este análisis, realizado con proxies debe ser usado para indicar cambios en el estado del AVC. 7.3.3 Se deben registrar las fechas de la preparación de la tierra y del inicio. 7.3.4 (M) Un plan de acción que describa las acciones operativas consecuentes a los hallazgos de la evaluación de AVC se debe desarrollar, y que se refiera a los procedimientos operativos correspondientes del cultivador (ver Criterio 5.2). 7.3.5 Las áreas requeridas por las comunidades afectadas para satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta posibles cambios positivos y negativos en los medios de vida resultantes de las operaciones propuestas, deben ser identificados en consulta con las comunidades y deben ser incorporados en las evaluaciones de AVC y en los planes de manejo (ver el Criterio 5.2). Guías Específicas: Para 7.3.1: La evidencia deberían incluir imágenes de teledetección históricas que demuestren que no ha habido una conversión de bosques primarios o cualquier área necesaria para mantener o mejorar uno o más AVC. Fotografías aéreas o por satélite, mapas de uso del suelo y mapas de vegetación deberían utilizarse para informar la evaluación de AVC. Donde la tierra fue despejada desde noviembre de 2005, y sin una evaluación previa y adecuada de AVC, será excluida del programa de certificación de la RSPO hasta que un plan de compensación adecuada de AVC sea desarrollado y aceptado por la RSPO. Para el desarrollo de	de los grupos pequeños que buscan la certificación.	10. Mapas de cobertura forestal actualizados 2001, 2006 : http://186.151.231.167/Imagenes/Mapas/Cobertura/Poster.jpg 11. Manual de Administración Forestal en Áreas Protegidas del CONAP. 12. Listado de Especies Raras Amenazadas y en Peligro de Extinción: LEA del CONAP Normativa internacional: No hay normativa internacional correspondiente .

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
planes de compensación en Guatemala se recomienda consultar a las entidades nacionales que manejan las áreas protegidas (CONAP, INAB) o a asociaciones conservacionistas para ayudar a identificar la opción que tenga el mejor impacto de conservación. Para 7.3.5: El plan de manejo será adaptado a los cambios en AVC 5 y 6. Las decisiones se tomarán en consulta con las comunidades afectadas. Guías: Este Criterio aplica a los bosques y a otros tipos de vegetación. Se aplica independientemente de cualquier cambio en la propiedad de la tierra o administración de las fincas que haya tenido lugar desde noviembre de 2005. Pueden identificarse AVC en áreas restringidas de tenencia de tierras y, en tales casos, pueden planearse nuevas siembras para permitir que los mismos sean mantenidos o mejorados. El proceso de evaluación de AVC requiere una capacitación y experticia apropiadas, y tiene que incluir consulta con comunidades locales, particularmente para identificar los AVC sociales. Las evaluaciones de AVC se deberían realizar de acuerdo con la Interpretación Nacional del Criterio de AVC o de acuerdo con la Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación, Red de Recursos de AVC (2013) (http://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/2013guiagenericaavc con la herramienta global AVC si la Interpretación Nacional no está disponible (ver definiciones). Donde se han desarrollado mapas de AVC a nivel paisajístico, los mismos deben tomarse en cuenta en la		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
planeación del proyecto, bien sea que formen o no parte de los planes de uso de la tierra que tiene el gobierno. En el caso de las pequeñas zonas situadas tanto en paisajes hidrológicamente sensibles o en zonas de AVC donde la conversión puede poner en peligro grandes áreas o especies, se requerirá una evaluación independiente. Las áreas de AVC pueden ser muy pequeña. Una vez establecidos, los nuevos desarrollos deben cumplir con el Criterio 5. 2. La planificación de las nuevas plantaciones debe incluir esfuerzos previos de identificación de áreas con altos valores de conservación. No se desarrollarán nuevas plantaciones en humedales . INAB cuenta con mapas de dinámica forestal que muestran el uso de la tierra anteriormente y su capacidad. La evidencia de presencia de bosque anterior al 2005, puede verificarse mediante el Mapa de Cobertura Forestal del año 2001. (Criterio 7.3). El IGN tiene orto fotos satelitales (fotografías aéreas) del año 2006. Se aplicarán las definiciones de AVC usadas en la Norma internacional de los P&C de la RSPO. Para más información sobre el concepto de AVC, consultar la página http://www.hcvnetwork.org/		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.4. Se evita la siembra extensiva en terrenos con altos pendientes y/o en suelos frágiles y marginales, incluyendo turberas.		
Indicadores: 7.4.1 Los mapas que identifiquen suelos marginales y frágiles, incluyendo pendientes excesivas y suelos de turba, deben estar disponibles y ser usados para identificar las áreas a evitar	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Los administradores de sistema deben asegurar que las tierras entregadas al sistema de pequeños productores no están ubicadas sobre terreno inclinado y/o tierras marginales o frágiles. Cuando se proponga siembra limitada, la misma debe	Normativa Nacional: No hay normativa nacional correspondiente Normativa Nacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
7.4.2 (M) Donde se proponga siembra limitada en suelos frágiles y marginales, incluyendo en turberas, deben desarrollarse e implementarse planes para protegerlos sin causar impactos adversos. Guía: Esta actividad debería integrarse con la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el criterio 7.1. Deberían evitarse las siembras en áreas extensivas de suelos de turba y otros suelos frágiles (ver Criterio 4.3). Los impactos adversos podrían incluir riesgos hidrológicos o el aumento significativo de riesgos (ej. riesgo de incendio) en áreas fuera de la plantación (ver Criterio 5.5). Referirse al Anexo 2 para determinar controles y límites específicos, tales como límites de pendientes, listados de tipos de suelo en los cuales debería evitarse la siembra (especialmente suelos de turba), la proporción del área de la siembra, que puede incluir suelos frágiles/marginales, y/o definiciones de “extensivo”, “marginal”, “frágil” y “excesivo”. La máxima pendiente admisible para plantaciones deber ser de 25 grados. Medidas de conservación de suelos (por ejemplo: terrazas, plataformas, cultivos de cobertura, etc.) debe ser construidas en pendientes mayores de 9 grados.	estar completamente justificada, no debe conducir al empobrecimiento de las personas, y debe ser ejecutada de acuerdo con los indicadores. Las tierras marginales y degradadas que pueden ser restauradas deben distinguirse de las tierras frágiles que hay que evitar. Guía para pequeños propietarios independientes: Cuando los grupos planean ampliar sus existencias totales de palma de aceite en más de 500 ha. En un año, los administradores del grupo deben asegurar que las nuevas tierras que son adquiridas por los miembros del grupo existentes no se encuentran en terrenos inclinados y / o en suelos marginales y frágiles.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.5. No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin que exista el consentimiento libre, previo e informado. Esto es negociado mediante un sistema documentado que permite a estas y las demás partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.		
Indicadores: 7.5.1 (M) Evidencia debe ser disponible de que los pueblos locales afectados entienden que tienen el derecho de decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la etapa de recopilación de información y consultas asociadas, durante las negociaciones, y hasta que un convenio con el cultivador/procesador este firmado y ratificado por los pueblos locales. Referirse también a los Criterios 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 para indicadores y guías de cumplimiento. Guía: Esta actividad debería integrarse con la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el criterio 7.1. Donde se consideren aceptables nuevas siembras, los planes y operaciones de manejo deberían mantener los sitios sagrados. Los acuerdos con los pueblos indígenas, comunidades locales y demás partes interesadas deberían hacerse sin cohesión u otra influencia indebida (ver Guía para Criterio 2.3). Las partes interesadas relevantes incluyen aquellos afectados o preocupados por las nuevas siembras. El consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés) es un principio guía y debería aplicarse a todos los miembros de la RSPO en toda la cadena de suministro. Referirse a la guía FPIC aprobada por la RSPO ('FPIC y la RSPO, una Guía para Empresas ', octubre de 2008).	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Este Criterio debe ser considerado conjuntamente con los Criterios 2.2, 2.3, 6.4 y 7.6. Los administradores de sistema deben asegurar que primero identifican a los propietarios locales de cualquiera o de todas las tierras del sistema de pequeños productores propuestas para parcelas. Los administradores del sistema deben suministrar: • consuetudinarios reconocidos (Criterios 2.3, 7.5 y 7.6). • Copias de los acuerdos negociados detallando el proceso de consentimiento • Mapas que muestren la extensión de derechos Orientación: Donde las tierras estén cubiertas por derechos legales o consuetudinarios, el administrador de sistema debe demostrar que estos derechos se entienden y no están siendo amenazados o reducidos. Este Criterio debe ser considerado en conjunto con los Criterios 6.4 y 7.6. Cuando los derechos consuetudinarios de las áreas no sean claros, las mismas se establecen con más propiedad mediante ejercicios participativos de levantamiento de planos, involucrando las comunidades cercanas y afectadas. Para ventas y acuerdos negociados, este Criterio permite compensar a otros usuarios por pérdida de beneficios y/o renuncia de derechos. Los	Normativa Nacional: 1. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Decreto 68-86 Artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 29, 30, 31, 33 2. ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. Normativa Internacional: 1. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ILO Convención 169

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Los derechos consuetudinarios y de uso serán demostrados a través de un mapeo participativo de usuarios como parte del proceso FPIC.	acuerdos negociados para adquirir tierras para sistemas de parcelas no pueden ser coercitivos y deben ser voluntarios, llevados a cabo con anterioridad a nuevas inversiones u operaciones, basados sobre información pública relevante disponible en formatos y lenguajes apropiados, e incluyendo evaluaciones de impactos, propuestas de beneficios compartidos y acuerdos legales. A las comunidades se les debe permitir buscar asesoría legal si así lo desean. Deben estar representadas por instituciones o personas de su propia elección, que operen con transparencia y mantengan una comunicación abierta con otros miembros de la comunidad. Se debe dar un tiempo adecuado para la toma de decisiones consuetudinarias y permitirse las negociaciones reiterativas cuando sea necesario. Los acuerdos negociados deben ser vinculantes para todas las partes y de obligatorio cumplimiento en los tribunales. El administrador debe tener mapas u otros documentos que muestren la asignación de tierras para los sistemas de pequeños productores y puedan demostrar que estas tierras no se encuentran legítimamente reclamadas o impugnadas por terceras partes. El administrador debe estar en capacidad de mostrar que las tierras adquiridas por pequeños propietarios no disminuyen derechos legales o consuetudinarios. Cuando otras tierras poseídas consuetudinaria o legalmente hayan sido apropiadas, debe existir una prueba documental de transferencia de derechos (por ejemplo, la	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
	venta), y de pago o provisión de compensación acordada. Guía para pequeños productores independientes: Este criterio debe ser considerado con 2,2, 2,3, 6,4 y 7,6. Los administradores del Grupo deben asegurarse de que los miembros primero han identificado a los propietarios locales de todas las tierras identificadas para la expansión o adquisición de nuevas propiedades de los pequeños propietarios. Orientación General: Donde las tierras estén gravadas por derechos legales o consuetudinarios, el administrador del grupo debe demostrar que esos derechos son comprendidos por los miembros del grupo y no han sido amenazadas o reducidas. Este criterio permite la venta y realizar acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por los beneficios perdidos y / o derechos renunciado. Los acuerdos negociados por la adquisición de tierras de los pequeños propietarios del grupo deben ser no coercitiva y en forma voluntaria, llevada a cabo antes de realizar las nuevas inversiones u operaciones y se basa en un intercambio abierto de toda la información pertinente en formas e idiomas apropiadas, incluidas las evaluaciones de impactos, distribución de beneficios propuesta y las disposiciones legales. Aquellos que tengan esas tierras en venta o arrendamiento deben buscar asesoría legal si así lo desean. Las comunidades con tierras en venta o arrendamiento deben estar representadas a través de instituciones o	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
	representantes de su propia elección, que operan de forma transparente y con una comunicación abierta con los miembros de la comunidad. Se debe dar el tiempo adecuado a las negociaciones habituales para la toma de decisiones y para negociaciones interactivas, cuando se solicite. Los acuerdos negociados deben ser vinculantes para todas las partes y exigibles ante los tribunales correspondientes. Los administradores del Grupo deben tener mapas u otros documentos que muestran las tenencias de la tierra de los pequeños agricultores del grupo y puede mostrar que estas tierras no son reclamadas o impugnadas por terceros con reclamos legítimos. Los administradores del Grupo pueden demostrar que las tierras adquiridas para los pequeños productores no disminuyen los derechos legales o consuetudinarios. Donde las tierras legalmente propiedad de otros están siendo usadas deben existir pruebas de la transferencia de derechos (por ejemplo la venta o arrendamiento) y el pago de una indemnización o prestación convenida.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.6 Donde se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, ellos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su consentimiento previo, libre e informado, y a acuerdos negociados.		
Indicadores: 7.6.1 (M) Identificación documentada y evaluación de derechos legales, consuetudinarios y de uso debe estar disponible.	Guía para sistemas de pequeños propietarios: Ver 7.5.	Normativa Nacional 1. CÓDIGO CIVIL Decreto 106.

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
7.6.2 (M) Debe contarse con un sistema para identificar a las personas que tienen derecho a compensación. 7.6.3 (M) Debe contarse con un sistema para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase). 7.6.4 Las comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra por expansión de la plantación deben recibir oportunidades de beneficiar del desarrollo de la plantación. 7.6.5 El proceso y resultado de cualquier reclamo de compensación se debe documentar y poner a la disposición del público. 7.6.6 Debe haber evidencia de que las comunidades y los titulares de derechos afectados tienen acceso a información y asesoramiento, que es independiente del proponente del proyecto, en relación con los aspectos legales, económicos, ambientales y sociales de las operaciones propuestas en sus tierras. Guías Específicas: Para 7.6.1: Esta actividad se debe integrar con Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el Criterio 7.1. Para 7.6.6: Los cultivadores y procesadores confirmarán que las comunidades (o sus representantes) dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones anteriores a la nueva emisión de una concesión o del título de la tierra al operador. Guías:	Guía para pequeños propietarios independientes: Ver el criterio 7.5 arriba.	Artículos: 1124, 1130, 1131. Normativa Internacional 2. ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Acuerdo 001.3

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Referirse a los Criterios 2.2, 2.3 y 6.4 y a las Guías asociadas. Este requerimiento incluye los pueblos indígenas (ver anexo 1). Referirse a la guía FPIC aprobada por la RSPO ('FPIC y la RSPO, una Guía para Empresas ', octubre de 2008)		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.7. No se utiliza el fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identificó en las pautas de la ASEAN u otra mejor práctica regional.		
Indicadores: 7.7.1 (M) No debe haber preparación de tierras con fuego, salvo situaciones específicas como se identificó en la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” 2003, o pautas comparables en otras regiones. 7.7.2 En casos excepcionales donde el fuego tiene que ser utilizado para preparar la tierra para siembra, debe contarse con la evidencia de aprobación previa de la quema controlada como se especifica en la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” 2003, o pautas comparables en otras regiones. Guía específica: Para 7.7.2: Esta actividad debe ser integrada con la Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el Criterio 7.1. Guías:	Guía para sistemas de pequeños propietarios: El administrador del sistema debe asegurar que no hay uso del fuego en el establecimiento de nuevas plantaciones. El fuego se debe utilizar solo cuando se ha demostrado que es la opción más efectiva y menos perjudicial para el medio ambiente, minimizando el riesgo de plagas y enfermedades durante la preparación de las nuevas plantaciones, y con evidencia de que en caso de utilizarse es cuidadosamente controlado. Guía para pequeños propietarios independiente: Los administradores del grupo deben asegurarse que no se usa fuego para establecer nuevas plantaciones. El fuego se debe utilizar sólo cuando una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y menos dañina al medio ambiente para reducir al mínimo el riesgo de plagas y brotes de enfermedades graves durante la preparación de	Normativa Nacional 1. LEY FORESTAL Decreto 101-96 Artículos: 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 51, 52, 53, 98 2. Reglamento de la Ley Forestal Capítulo IV, Protección Forestal 3. Ley del Consejo Nacional de Áreas Protegidas – Decreto 4-89 Normativa Internacional No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
El fuego sólo se debería utilizar solo si hay presencia de una plaga devastadora y cuando una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y ambientalmente menos nociva para minimizar el riesgo de futuros brotes graves de plagas y enfermedades, y se requiere un nivel de precaución extraordinario para el uso en turberas, cerca de áreas que contienen o ayuden a mantener uno o más AVCs o cerca de áreas protegidas. Esto debería estar sujeto a disposiciones reglamentarias previstas en la respectiva legislación ambiental nacional. Pueden ser necesarios programas de extensión/capacitación para los pequeños propietarios. Si fuera justificado hacer uso del fuego, se debe seguir lo que establece la ley nacional (CONAP, INAB, Sistemas de Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-).	las nuevas plantaciones, y la evidencia de que el uso del fuego está cuidadosamente controlado.	

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 7.8. Los desarrollos de nuevas siembras están diseñados para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero netas.		
Preámbulo Cabe señalar que la palma de aceite y el resto de los cultivos agrícolas emiten y capturan gases de efecto invernadero (GEI). Ya ha habido un progreso significativo en el sector de la palma de aceite, especialmente en relación con la reducción de las emisiones GEI relacionadas con las operaciones. Reconociendo la importancia tanto de GEI, y la dificultad actual para determinar las emisiones, el siguiente nuevo Criterio se introduce para demostrar el compromiso de la RSPO de establecer una base creíble para los Principios y Criterios sobre GEI. Los cultivadores y procesadores se comprometen a reportar sobre emisiones GEI proyectadas asociadas a nuevos desarrollos. Sin embargo, se reconoce que estas emisiones no se pueden proyectar con exactitud con los conocimientos y la metodología actuales. Los cultivadores y procesadores se comprometen a planificar el desarrollo de tal manera que minimice las emisiones GEI netas hacia un objetivo de desarrollo bajo en carbono (cabe anotar las recomendaciones acordadas por consenso en el grupo de trabajo no. 2 de GEI de la RSPO).		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Los cultivadores y procesadores se comprometen con un período de implementación hasta finales de diciembre de 2016 para promover las mejores prácticas en reportar a la RSPO, y posteriormente a esta fecha en reportar públicamente. Los cultivadores y procesadores hacen este compromiso con el apoyo de todos los demás grupos de interés de la RSPO.		
Indicadores: 7.8.1 (M) La reserva de carbono de la zona de desarrollo propuesta y las principales fuentes potenciales de emisiones que pueden resultar directamente del desarrollo deben estar identificadas y estimadas. 7.8.2 Debe haber un plan para minimizar las emisiones GEI netas que tiene en cuenta la evitación de áreas de tierra con grandes reservas de carbono y/u opciones de secuestro. Guía específica: Para 7.8.1: La identificación de GEI y las estimaciones pueden ser integrados en los procesos existentes, como análisis de AVC y de suelos La herramienta de la RSPO de evaluación del carbono para nuevas plantaciones estará disponible para identificar y estimar las reservas del carbono. Se reconoce que hay otras herramientas y metodologías actualmente en uso, y el grupo de trabajo de la RSPO no excluirá estos, si no que los incluirá en el proceso de revisión. La herramienta PalmGHG o su equivalente aprobado por la RSPO será utilizada para estimar las emisiones futuras de GEI de nuevos desarrollos utilizando, entre otros, los datos de la herramienta de la RSPO de evaluación del carbono para nueva siembras.		Normativa Nacional: 1. SE DECRETA LA LEY MARCO PARA REGULAR LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, LA ADAPTACIÓN OBLIGATORIA ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. Decreto 7-2013 Artículos: 1. 2. 4. 16, 21, 22, 23, 2. Ley Forestal: Decreto 101-96 3. Ley de Cambio Climático Normativa Internacional 4. CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. Convenio 0252 5. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONALES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, HECHO EN DICHA CIUDAD EL 11 DE DICIEMBRE DE 1997 Y SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA EL 10 DE JULIO DE 1998 Convenio 0274 6. CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMATICOS, SUSCRITO EN GUATEMALA EL 29 DE OCTUBRE DE 1993. Convenio 0258

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Las partes que deseen utilizar una herramienta alternativa para nuevas plantaciones tendrán que demostrar su equivalencia a la RSPO para su aprobación. Para 7.8.2 Los cultivadores están fuertemente animados a establecer nuevas plantaciones en suelos minerales de baja stock de carbono y en áreas cultivadas, donde los usuarios actuales están dispuestos a convertirlo en palma de aceite. Se anima a los procesadores a adoptar prácticas de manejo de baja emisiones (ej. una mejor gestión de los efluentes de la planta de beneficio, calderas eficientes, etc.) en los nuevos desarrollos. Los cultivadores y procesadores deben planificar para implementar las mejores prácticas de manejo de la RSPO para minimizar las emisiones durante el desarrollo de nuevas siembras. Guías: Este Criterio incluye plantaciones, operaciones de plantas de beneficio, carreteras y otras infraestructuras. Se reconoce que puede haber cambios significativos entre el área de desarrollo planificada y la realmente desarrollada, por lo tanto el análisis puede necesitar ser actualizado antes del tiempo de implementación. Información pública es deseable, pero sigue siendo voluntaria hasta el final del período de implementación. Durante el período de implementación hasta el 31 de diciembre 2016 (como se especifica en el Criterio 5.6), el reporte sobre gases de efecto invernadero será el grupo de trabajo de la RSPO (compuesto por todas las categorías de miembros) quien utilizará la información reportada para revisar y afinar los instrumentos, factores de emisión y metodologías, y proporcionar orientación adicional sobre		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
el proceso. Durante el período de implementación del grupo de trabajo de la RSPO, este tratará de desarrollar y mejorar continuamente la herramienta de la RSPO de evaluación de carbono para nuevas plantaciones, reconociendo los retos asociados a la estimación de las reservas de carbono y a la proyección de las emisiones de gases de efecto invernadero de nuevos desarrollos. A partir de entonces los productores y procesadores se asegurarán de que los nuevos desarrollos de las plantaciones estén diseñados para minimizar las emisiones netas de GEI y se comprometen a informar públicamente sobre este tema. Una vez establecido, los nuevos desarrollos deben reportar la marcha operativa, el uso de la tierra y emisiones de cambio de uso de la tierra bajo el Criterio 5.6. Guías Adicionales <i>Guías sobre las áreas de bajos valores en Carbono:</i> Áreas de almacenamiento bajo en Carbono se definen como las que tienen (por encima y por debajo del suelo) depósitos de carbono, donde las pérdidas como consecuencia de la conversión son iguales o menores a las ganancias en las existencias de Carbono dentro de las nuevas zonas de desarrollo incluyendo las reservadas (áreas no plantadas) durante el periodo de una rotación. En Guatemala existe un mapa nacional que indica las tierras con potencial de alto carbono: Resultado del Estudio Proyecto Bosques del Cambio Climático en América Central FAO – CCAD. También existe la guía “Elementos Técnicos para Inventarios de Carbono en el Uso del Suelo” de la Fundación Solar del 2000.		

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados

Principio 8. Compromiso con el mejoramiento continuo en áreas claves de la actividad

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
Criterio 8.1. Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan sus actividades regularmente y desarrollan e implementan planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.		
Indicadores: 8.1.1 (M) El plan de acción para la mejora continua debe implementarse, basándose en una consideración de los principales impactos sociales y ambientales y en las oportunidades del cultivador/de la planta extractora, y debe incluir un rango de indicadores cubiertos por estos Principios y Criterios. Como mínimo debe incluir, pero no es necesario que se limite en, , lo siguiente: • Reducción en el uso de pesticidas (Criterio 4.6); • Impactos ambientales (Criterios 4.3, 5.1 y 5.2); • Reducción de residuos (Criterio 5.3); • Contaminación y emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (Criterio 5.6 y 7.8); • Impactos sociales (Criterio 6.1); • Optimizar el rendimiento de la base de suministro. Guías: Los cultivadores deberían tener un sistema de mejora de prácticas acorde con las nuevas técnicas y la nueva información, y un mecanismo para difundir esta información a la fuerza laboral. Para pequeños	Guía para sistemas de pequeños propietarios: El administrador del sistema debe desarrollar un plan de acción para el mejoramiento continuo, de una manera participativa con pequeños productores, basado en consideraciones sobre los principales impactos y oportunidades sociales y ambientales sobre las parcelas; el mismo debe incluir una serie de indicadores cubiertos por estos Principios y Criterios. Guía para pequeños propietarios independientes: Los administradores del Grupo deben desarrollar un plan de acción para la mejora continua, desarrollado en forma participativa con los pequeños productores del grupo, basado en la consideración de los principales impactos sociales y ambientales y oportunidades de las pequeñas explotaciones, y debe incluir una serie de indicadores cubiertos por estos principios y criterios.	Normativa Nacional: 1. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, Decreto 68-86. Artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 29, 30, 31, 33. 2. COMPROMISOS DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES. Normativa Internacional: No hay normativa internacional correspondiente

Indicador / Guía	Guía Para Pequeños Productores	Leyes, Convenios y Tratados
propietarios, deberían existir guías y capacitación sistemáticas para la mejora continua. Para la Interpretación Nacional: Debe incluir límites y rendimientos mínimos específicos para indicadores claves (ver Criterios 4.2, 4.3, 4.4, y 4.5).		

Definiciones

Suelos de Turba: Suelos de turba tropicales son definidos como suelos orgánicos con 65% o más de materia orgánica y una profundidad de 50 cm o más.

Evaluación de Impacto Ambiental: Es un proceso de predecir y evaluar los efectos de una acción o serie de acciones sobre el medio ambiente, y después usar las conclusiones como una herramienta de planeación y toma de decisiones.

Finca Familiar: Es una finca operada por y en su mayoría propiedad de la familia, utilizada para la siembra de palma de aceite, algunas veces en conjunto con otros cultivos de subsistencia, y donde la familia proporciona la mayor parte de la mano de obra utilizada. Estas fincas proporcionan la principal fuente de ingreso y el área sembrada de Palma de Aceite está por debajo de las 50 hectáreas en tamaño. El trabajo de niños es aceptable en las fincas familiares, bajo la supervisión de un adulto; siempre y cuando no interfiera con los programas de educación; siempre y cuando los niños son parte de la familia y no estén expuestos a condiciones peligrosas de trabajo.

Cultivador: es la persona o entidad que posee y/o maneja el desarrollo de palma de aceite.

Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC): Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):

- **AVC 1 – Diversidad de Especies.** Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, que son de importancia significativa a escala mundial, regional o nacional.
- **AVC 2 – Ecosistemas y mosaicos a escala de paisaje.** Amplios ecosistemas y mosaicos de ecosistemas a escala de paisaje que son importantes a escala mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables en su gran mayoría de las especies que conviven naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.
- **AVC 3 – Ecosistemas y Hábitats.** Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
- **AVC 4 – Servicios Críticos del Ecosistema.** Servicios básicos de los ecosistemas en situaciones críticas, incluyendo la protección de las cuencas de agua y el control a la erosión de suelos y laderas vulnerables.
- **AVC 5 – Necesidades Comunitarias.** Sitios y recursos fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales o los pueblos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados a través del diálogo con estas comunidades o pueblos indígenas.
- **AVC 6 – Valores Culturales.** Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos por razones culturales, arqueológicas o de históricas y/o de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada de importancia fundamental para la cultura tradicional de las comunidades locales.

Nota: La RSPO desarrollará guías coherentes para la identificación estandarizada, manejo y monitoreo (y otros tipos de guías relevantes) de AVC que incluirán guías para la compatibilidad con las herramientas nacionales según sea necesario.

Manejo Integrado de Plagas (MIP): El MIP es la consideración cuidadosa de todas las técnicas de control de plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que desalientan el desarrollo de las poblaciones de plagas y mantiene los pesticidas y otras intervenciones a niveles que son económicamente justificados y reduce o minimiza los riesgos a la salud humana y el medio ambiente. MIP enfatiza el crecimiento sano de un cultivo con la mínima alteración posible al agro ecosistema y promueve los mecanismos naturales de control de plagas (FAO 2013:

<http://www.fao.org/agriculture/crops/core-themes/theme/pests/ipm/en/>)

Normas ISO: son las normas desarrolladas por la organización internacional para la normalización (ISO: ver <http://www.iso.ch/iso>).

Medios de Vida: La forma de subsistencia de una persona o un grupo, a partir de su medio ambiente o su economía, incluyendo la forma como proveen sus necesidades básicas y aseguran así mismos y a las generaciones siguientes el acceso seguro a los alimentos, el agua potable, la salud, la educación, la vivienda y los materiales necesarios para su vida y comodidad a través del uso directo de los recursos naturales o del intercambio, el trueque o el comercio o su compromiso con el mercado.

Medios de vida no solo comprenden el acceso a los recursos sino al conocimiento y las instituciones que lo hacen posible, así como el tiempo de participación e integración comunitaria, el conocimiento personal, local o ecológico tradicional, las habilidades, dotaciones y prácticas, activos que son intrínsecos a la forma de vida (ej. fincas, campos, pastos, cultivos, almacenamiento, recursos naturales, herramientas, maquinaria y propiedades culturales intangibles) y su posición en el tejido legal, político y social de la sociedad. El riesgo del fracaso de los medios de vida determina el nivel de vulnerabilidad de una persona o de un grupo a los ingresos, la comida, la salud y a la inseguridad nutricional. Por lo tanto los medios de vida son seguros cuando tienen asegurada la propiedad o el acceso a los recursos y actividades de generación de ingresos, incluyendo las reservas y los activos para compensar los riesgos, mitigar las crisis y hacer frente a contingencias.

(Compilado de varias definiciones de los medios de vida del DFID, IDS, la FAO y textos académicos:

<http://www.fao.org/docrep/X0051T/X0051t05.htm>).

Procesador: Una persona o entidad que opera una planta extractora de aceite de palma.

Operaciones: Todas las actividades planeadas o llevadas a cabo por la unidad de gestión dentro de los límites de la planta extractora de palma de aceite y su base de suministro

Operador: persona o entidad que dirige una empresa, maquina, instalación, etc.

Origen del racimo de fruta fresca (RFF): Fuente de RFF que entra a la planta extractora (ver el indicador 4.1.4). Los miembros de la RSPO reconocen la necesidad de que los operadores responsables practiquen la debida diligencia en la obtención de RFF de terceros para reducir el riesgo de que los productos no sostenibles entren en la cadena de suministro certificada. Sin embargo, también se reconoce que existen retos significativos en la trazabilidad de todas estas materias hasta su punto de origen. Por lo tanto, como mínimo la planta extractora debe registrar los detalles del proveedor del cual se adquirió el RFF en la puerta de entrada de la planta.

Nota: Como se afirma en el preámbulo, los procesadores se comprometen a un proceso en el que su objetivo es proveerse de RFF de terceros de fuentes que sean identificados, legales y responsables.

Cultivadores Externos bajo Contrato: Cultivadores, donde la venta de RFF se contrata exclusivamente al cultivador/procesador. Los cultivadores externos bajo contrato pueden ser pequeños productores.

Pesticida: sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier plaga. Los pesticidas se clasifican en cuatro principales productos químicos: herbicidas; fungicidas; insecticidas y bactericidas

Plan – Un programa, esquema detallado o método para alcanzar el/los objetivo(s) y resultado(s) deseado(s) durante un determinado y detallado tiempo de duración. Los planes deben tener objetivos claros, con plazos de entrega, con acciones que deben desarrollarse y un proceso de monitoreo de los avances, adaptando los planes a las circunstancias cambiantes y presentación de informes. Los planes deben incluir también la identificación de las personas o cargos responsables nombrados para la ejecución del plan. Debe haber evidencia de que haya suficientes recursos disponibles para llevar a cabo el plan y el plan sea implementado en su totalidad.

Plantación: La tierra que contiene la palma de aceite y la tierra asociada que se utiliza como infraestructura (ej. carreteras), zonas riveras y zonas destinadas para conservación.

Bosque primario: Un bosque primario es un bosque que nunca ha sido intervenido y se ha desarrollado bajo procesos y perturbaciones naturales, independientemente de su edad. También se incluyen como primarios, bosques que se utilizan inconsecuentemente por las comunidades indígenas y locales que viven estilos de vida tradicionales y pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. La cobertura presente es relativa a la composición natural y ha surgido (predominantemente) a través de la regeneración natural. (De la segunda reunión de la FAO de expertos sobre la armonización con los bosques para su uso para los diversos interesados, 2001, http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/005/Y4/171E/Y4171E11.htm).

Nota: Las Interpretaciones Nacionales deberían considerar si se requiere una definición más específica.

Profilaxis: Tratamiento o curso de acción aplicada como medida preventiva.

Restaurar: retomar áreas degradadas o áreas convertidas dentro de la plantación a un estado semi-natural.

Derechos son principios legales, sociales o principios éticos de libertad o derecho:

- **Derechos consuetudinarios:** patrones de tierra comunitaria y el uso de los recursos de larga data de conformidad con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones incluyendo el uso estacional o cíclico en lugar de un título legal formal a la tierra y los recursos emitidos por el estado. (de la política Operacional del Banco Mundial) 4.10 - <http://go.worldbank.org/6L01FZTD20>).
- **Derechos Legales:** derechos dados al individuo o individuos, entidades y otras personas a través de las leyes locales, nacionales o leyes y regulaciones internacionales ratificadas.
- **Derechos de Uso:** derechos de uso de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por la costumbre local, acuerdos mutuos o prescritos por otras entidades que tienen derechos de acceso (de los Principios y Criterios del FSC: <https://ic.fsc.org/download.revised-fsc-pc-v-5-0-high-resolution.a-871.pdf>).
- **Derechos Demostrables** son aquellos derechos que son demostrados a través de un mapeo participativo como parte de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (FPIC por sus siglas en inglés)

Nota: donde haya una Interpretación Nacional, estos derechos deben ser definidos con más detalle teniendo en cuenta las obligaciones nacionales, constitucionales, leyes y reglamentos locales, en consonancia con las definiciones genéricas, incluyendo el desarrollo de una guía adecuada sobre un proceso para evitar o resolver los conflictos entre derechos consuetudinarios (como se define más arriba) y los derechos consuetudinarios reconocidos a nivel nacional.

Pequeños agricultores/productores: Los agricultores que cultivan palma de aceite, algunas veces con la producción de otros cultivos y la finca provee o no la principal fuente de ingreso y donde el área sembrada de Palma de Aceite es usualmente inferior a 50 hectáreas en tamaño.

- **Esquema/sistema de pequeños Agricultores/Productores Asociado:** - los pequeños agricultores están vinculados por un contrato, acuerdo de crédito con una fábrica o empresa en particular; pueden recibir servicios y/o insumos.
- **Pequeños Agricultores/productores Independientes** – los pequeños agricultores que no están vinculados por un contrato, acuerdo de crédito con una fábrica o empresa en particular.
- **Partes interesadas:** una persona o grupo con un legítimo interés y/o interés demostrable o que está directamente afectado por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.

Influencia Indebida: el esfuerzo por parte de terceros de cualquier tipo de control tal como que una persona firme un contrato u otro acuerdo que en ausencia de la influencia de una tercera parte, el no habría firmado.

Fuerza Laboral: El número total de trabajadores empleados por la unidad de gestión de manera directa o indirecta. Estos incluyen contratistas y consultores.

- **Trabajador Migrante:** Una persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo no su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Los migrantes se definen como aquellos que cruzan las fronteras internacionales con fines de empleo y no incluye a los trabajadores que se trasladan dentro de un país para efectos de empleo.
- **Trabajador Transmigrante:** toda persona que migra de una parte a otra del país con el fin de ser empleado no por su propia cuenta.

Terceras partes interesadas: una persona o grupo con un legítimo y/o interés demostrable o que está directamente afectado por las actividades de una organización y las consecuencias de esas actividades.

Vegetación natural: áreas en las que muchas de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes.

Anexo 1: Principales leyes Internacionales y convenios aplicables a la producción de aceite de palma

La siguiente es una lista de leyes y convenciones internacionales fundamentales aplicables a la producción de aceite de palma. Los P&C de la RSPO se esfuerzan por lograr las mejores prácticas internacionales por lo cual todos los miembros de la RSPO deben cumplir con las partes pertinentes de los P&Cs a los que se refieren las normas y/o convenciones, aun si no han sido ratificadas nacionalmente.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
Conducta Ética Comercial	Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2000)	Artículo 12	Promover el desarrollo de normas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para las entidades empresariales y la prevención de conflicto de intereses. Promover la transparencia. Asegurar que las empresas tienen suficientes controles internos de auditoría para prevenir la corrupción.
Respeto por los Derechos Humanos	Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) Carta Internacional de los Derechos Humanos • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.	Principios 11 al 24 Artículos 1 – 30 Artículos 1 – 27 Artículos 1 – 15	Respeto por los Derechos Humanos, evitando o mitigando los impactos negativos independientemente del tamaño de la organización, el sector de actividad o su propiedad.
Justa Adquisición de Tierras	Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus	Artículos 13 - 19	Respeto y salvaguarda de los derechos a las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados y usados, respetos a las costumbres de herencia, sin desplazamientos forzados, indemnización por daños y prejuicios-
Justa Adquisición de Tierras	Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Convenio UN sobre la Diversidad Biológica	Artículos 25, 26 Artículo 10(c)	Derecho a la propia relación con la tierra, derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y otros recursos.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
	(1992)		Proteger y alentar el uso consuetudinario de los recursos biológicos de acuerdo a las prácticas tradicionales
Justa representación y participación de los Indígenas y las tribus.	Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos Indígenas y las tribus. Declaración de las UN sobre los derechos de los indígenas y los pueblos indígenas (2007) Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	Artículos 6-9 Artículos 10, 11(2), 19, 28(1), 29(2) y 32(2) Comité CERD UN, Comité UN para los derechos económicos, sociales y culturales, comisión Interamericana sobre Derechos Humanos	Representación de ellos mismos a través de sus propias instituciones representativas, consultas con el objeto de llegar a un acuerdo o consentimiento, derechos a decidir sus propias prioridades, conservar sus propias costumbres y resolver ofensas de acuerdo a la Ley consuetudinaria (compatible con los Derechos Humanos Internacionales). Derecho al Consentimiento libre, previo e informado para cualquier proyecto que afecte sus tierras, expresado a través de sus instituciones administrativas. Consentimiento previo libre, e informado para las decisiones que afecten a los pueblos indígenas. (Este estándar ha sido ampliamente aceptado como una “Buena Práctica” este es un estándar para organismos tales como la Comisión Mundial de Represas, las revisiones de las industrias extractivas, el consejo de Administración Forestal, UNDP, CBD, IUCN y WWF).
No al trabajo Forzado	Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado	Artículo 5 Artículo 1	Ninguna concesión a las compañías debe presentar formas de trabajo forzado u obligatorio. No Hacer uso de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio.
Protección a los Niños	Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas	Artículos 1-3 Artículo 1-7	Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para el trabajo entre los 15 y 18 años (dependiendo la ocupación).

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
	De trabajo Infantil Declaración de UN sobre Derechos de los pueblos indígenas (2007)	Artículos 17(2), 21, 22(2)	Abolición de la esclavitud Infantil, la servidumbre por deudas, la trata y el proxenetismo, métodos adecuados para vigilar y hacer cumplir las normas. No explotación o exposición al peligro o la discriminación en contra de los Indígenas, las mujeres y los niños.
Libertad de Asociación sindical y negociación colectiva	Convenio OIT 87 (1948) Sobre la Libertad Sindical y La protección al Derecho de Organizarse Convenio OIT 98 (1949) sobre el Derecho a Organizarse a la negociación colectiva. Convenio OIT 141 (1975) Organizaciones de trabajadores Rurales Declaración de NU sobre los derechos de los Pueblos indígenas (2007)	Artículos 2- 11 Artículos 1-4 Artículos 2-3 Artículo 3	La libertad de afiliarse a las organizaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamento libremente elegidos; medidas de protección al Derecho de organizarse Protección contra los actos y medidas anti sindicatos, establecimiento de medios Para la negociación voluntaria de los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos. Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios a organizarse, libres de la interferencia y coerción. Los pueblos Indígenas tienen Derecho a la libre determinación y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.
Igualdad de remuneración y No discriminación	Convenio OIT 100 (1951) Igualdad de Remuneración Convenio OIT 111 (1958) Discriminación (Empleo y Ocupación) Declaración de las UN sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (2007)	Artículos 1-3 Artículos 1-2 Artículos 2, 8(2e), 9, 15(2),	Igual remuneración para hombres y mujeres por igualdad de trabajos. Igualdad de oportunidad en el tratamiento con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación sobre la base de la raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social. No discriminación basada en el origen o la identidad; libertad para expresar la identidad basada en la costumbre; especial

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
		16(1), 21(2), 22, 24(1), 29(1), 46(3)	atención y total protección a los derechos de las mujeres indígenas.
Libertad de Asociación sindical y negociación colectiva	Convenio OIT 87 (1948) Sobre la Libertad Sindical y La protección al Derecho de Organizarse Convenio OIT 98 (1949) sobre el Derecho a Organizarse a la negociación colectiva. Convenio OIT 141 (1975) Organizaciones de trabajadores Rurales Declaración de NU sobre los derechos de los Pueblos indígenas (2007)	Artículos 2- 11 Artículos 1-4 Artículos 2-3 Artículo 3	La libertad de afiliarse a las organizaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamento libremente elegidos; medidas de protección al Derecho de organizarse Protección contra los actos y medidas anti sindicatos, establecimiento de medios Para la negociación voluntaria de los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos. Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios a organizarse, libres de la interferencia y coerción. Los pueblos Indígenas tienen Derecho a la libre determinación y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.
Igualdad de remuneración y No discriminación	Convenio OIT 100 (1951) Igualdad de Remuneración Convenio OIT 111 (1958) Discriminación (Empleo y Ocupación) Declaración de las UN sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (2007)	Artículos 1-3 Artículos 1-2 Artículos 2, 8(2e), 9, 15(2), 16(1), 21(2), 22, 24(1), 29(1), 46(3)	Igual remuneración para hombres y mujeres por igualdad de trabajos. Igualdad de oportunidad en el tratamiento con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación sobre la base de la raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social. No discriminación basada en el origen o la identidad; libertad para expresar la identidad basada en la costumbre; especial atención y total protección a los derechos de las mujeres indígenas.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
Empleo justo para los inmigrante	Convenio OIT 97 (1949) sobre Migración para el Empleo Convenio OIT 143 (1975) Sobre los trabajadores Inmigrante (Disposiciones complementarias).	Artículos 1 - 12	Suministro de información; no obstáculos para viajar; prestación de servicios de salud; no discriminación en el empleo, alojamiento, seguro social y remuneración; no repatriación forzada de trabajadores e inmigrantes legales; repatriación de los ahorros. Respeto a los Derechos Humanos básicos; protección de los inmigrantes del abuso en el empleo; no tráfico de inmigrantes ilegales; tratamiento justo de labor de los inmigrante.
Protección a los trabajadores de la Plantación.	Convenio OIT 110 (1958) Sobre Plantaciones	Artículos 5 - 91	Protección a los miembros de los trabajadores reclutados; protección a los Derechos de los trabajadores durante el reclutamiento y el transporte; contratos de empleo justos; abolición de las sanciones penales; condiciones y salarios justos de trabajo; no coerción u obligación al uso de algunas tiendas de la compañía; adecuada acomodación y condiciones; protección a la maternidad; compensación por accidentes y lesiones; libertad de asociación; derecho a organizarse y a la negociación colectiva; inspección adecuada del trabajo; vivienda digna y atención médica.
Protección de inquilinos y aparceros	Recomendación OIT 132 (1968) sobre Inquilinos y Aparceros.	Artículos 4-8	Rentas justas; adecuado pago por las cosechas; provisiones para el bienestar; organización voluntaria; contratos justos procedimientos para conciliación de disputas.
Protección de los pequeños agricultores	Convenio OIT 117 (1962) sobre Política Social (Objetivos Básicos y estándares)	Artículo 4	Alineación dentro del respeto a los derechos consuetudinarios; asistencia a la formación de cooperativas; acuerdos de arrendamiento para asegurar el mejor nivel de vida posible.
Salud y seguridad	Convenio OIT 184 (2001) Seguridad y Salud en la Agricultura.	Artículos 7-21	Llevar a cabo las evaluaciones de riesgo y adoptar las medidas de prevención y protección para asegurar la salubridad y seguridad en los lugares de trabajo, maquinaria, equipos, productos químicos, herramientas y procesos; asegurar la difusión de información; apropiado entrenamiento, supervisión y cumplimiento; protecciones

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
			especiales para los jóvenes y las mujeres trabajadoras, la cobertura contra lesiones y enfermedades ocupacionales.
Control o Eliminación del uso de químicos peligrosos y pesticidas	Convenio de Stockholmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001)	Artículos 1-5	Prohibir y/o eliminar la producción y el uso de productos químicos incluidos en el Anexo A (ej. Aldrina, ClordanoPCB); restringir la producción y uso de químicos en el AnB (ej. DDT); reducir o eliminar las liberaciones de los productos químicos enumerados en el Anexo C (ej. Hexaclorobenceno).
	Código Internacional de conducta de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas (1985, Revisado 2002)	Artículo 5	Restringir el uso de pesticidas peligrosos donde el control es difícil, asegurando el uso de equipos y técnicas de protección; brindar orientación a los trabajadores sobre las medidas de seguridad; proporcionar servicios de extensión a los pequeños agricultores y campesinos; proteger a los trabajadores y transeúntes; poner a disposición toda la información sobre riesgos y protecciones; proteger la biodiversidad y minimizar los impactos sobre el medio ambiente; garantizar la eliminación segura de los residuos y el equipo; hacer provisiones para un tratamiento de emergencia por envenenamiento.
	Convenios de Rotterdam sobre el consentimiento libre previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio Internacional (1998)	Artículos 1, 5 y 6	Frenar el comercio de productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos; desarrollar los procedimientos nacionales para el control de su uso y el comercio; listado de las sustancias químicas y pesticidas prohibidas y peligrosas.
	Declaración de las UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).	Artículos 21(1), 23, 24, 29(3)	Mejoramiento de los medios de subsistencia en salubridad, salud y vivienda; participar en la prestación de salud; mantener los sistemas tradicionales de salud y la vigilancia efectiva de la salud.

Anexo 2: Guía genérica

Criterio 4.6:

Guías y definiciones relativas al uso de pesticidas:

Situaciones específicas donde se permite el uso profiláctico de los pesticidas (indicador 4.6.3).

El uso profiláctico rutinario de pesticidas está prohibido salvo en las situaciones identificadas por las guías nacionales para las mejores prácticas. En caso de que no existan guías nacionales de mejores prácticas, se puede hacer referencia a otras guías apropiadas.

Circunstancias excepcionales en que pueden utilizarse productos químicos clasificados por la Organización Mundial de la Salud como clase 1A o 1B o que se enumeran por los convenios de Estocolmo o Rotterdam y/o el Paraquat (Indicador 4.6.4).

Tales circunstancias excepcionales pueden incluir imprevistas invasiones o infestaciones de plagas, malezas, ciertas enfermedades causadas por hongos, o cambios dramáticos en la composición de la vegetación, que amenazan la estabilidad ecológica y/o el funcionamiento a largo plazo de los ecosistemas naturales, el bienestar humano y/o la plantación y que no pueden ser debidamente controlados con los pesticidas no clasificados por la Organización Mundial de la Salud como Clase 1A o 1B o por los que estén listados por los convenios de Estocolmo o Rotterdam y/o el Paraquat.

Los miembros de la RSPO pueden excepcionalmente usar tales pesticidas donde:

- a. Hay una necesidad demostrada para usar determinado pesticida como la única social, ambiental y económicamente viable manera de planes de manejo para el control de organismos específicos los cuales están causando un severo daño en los bosques naturales, plantaciones o viveros en determinado país o región (según indican pruebas documentadas de estudios de factibilidad e informes confiables: pruebas de campo de alternativas no químicas o menos tóxicas de métodos de control de plagas, análisis de costos y beneficios y evaluaciones de impacto social y ambiental);
- b. Los controles son especificados para prevenir, minimizar y mitigar los impactos sociales y ambientales negativos asociados al uso de la pesticida en cuestión (ej. las restricciones relativas a las condiciones climáticas, tipos de suelo, método de aplicación, cursos de aguas);

Criterio 7.4:

Guías y definiciones relativas a los controles y los umbrales específicos tales como los límites de pendiente, listado de los tipos de suelo en los que se debería evitar la siembra (especialmente suelos de turbera), la proporción de la superficie de las plantaciones que puede incluir suelos marginales/frágiles y definiciones de 'problema', 'extensivo', 'marginal', 'frágil' y 'excesivo'.

- Inclinación Excesiva debe ser evitada son aquellos que son de 25 grados o más. Medidas de conservación del suelo (ej. construcción de terrazas, plataformas, cultivos de cobertura, etc.) se deberían aplicar para terrenos entre 9 y 25 grados.

La idoneidad del suelo debería determinarse por el uso de criterios de sostenibilidad para el medio ambiente y los cultivos. Aquellos identificados como marginales y/o problemáticos se deberían ser evitados si el suelo no se puede mejorar a través de un aporte de manejo agrícola.

Los suelos identificados como marginales y problemáticos pueden incluir suelos arenosos, suelos de bajo contenido orgánico y los suelos potencialmente o actualmente con sulfato ácido. La idoneidad de estos suelos también se ve influenciada por otros factores como la lluvia, las prácticas del terreno y de gestión.

Estas zonas solo pueden ser desarrolladas para nuevas siembras, siempre que se cuente con un manejo adecuado basado en las mejores prácticas. Si esto no es el caso, se deberían evitar las siembras extensivas en estos suelos.

Suelos Frágiles en los cuales se debe evitar la siembra extensiva, incluyen suelos de turbera, manglares y otras zonas de humedales.

Siembra Extensiva en Terreno con Altos Pendientes – cualquier área individual contigua a área sembrada en terreno con altos pendientes (25 grados) no debe ser mayor de 25 hectáreas dentro de la nueva zona de desarrollo y el área total de siembra en terrenos con altos pendientes no debe ser superior al 1% del área desarrollada.

Límite de plantación en terreno con alto pendiente- áreas individuales de menos de 25 hectáreas cada una y en total no más del 1% de la nueva área desarrollada.

Plantación extensiva en suelos frágiles – el área total de siembra en suelo frágil dentro de un nuevo desarrollo no debería ser superior a 100 hectáreas. Reconociendo que los pequeños productores tienen menos opciones, para el desarrollo de 500 hectáreas o menos, no más del 20% del total de área debería ser en suelo frágil.

Criterio 7.8:

Guías sobre las áreas de bajas reservas de carbono:

Áreas de bajas reservas de carbono se definen como las que tienen (por encima y por debajo del suelo) depósitos de carbono, donde las pérdidas como consecuencia de la conversión son iguales o menores a las ganancias en las existencias de carbono dentro de las nuevas zonas de desarrollo incluyendo las áreas retiradas (o no sembradas) durante el periodo de una rotación.

Criterio 8.1:

Umbral específico de rendimiento mínimos para los indicadores claves (ver también criterio 4.4) para ser incluidos en un plan de acción para la mejora continua.

Criterio 4.3: las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.

Estándar de rendimiento:

- **Máximo aceptable de inclinación** para la siembra debe ser de 25 grados. Medidas de conservación del suelo (ej. construcción de terrazas, plataformas, cultivos de cobertura, etc.) deberían ser aplicadas para terrenos con inclinaciones entre 9 y 25 grados.

Criterio 4.4: las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad del agua superficial y subterránea.

- **Estándar de rendimiento:** Todos los cursos de agua permanentes, humedales y cuerpos de agua deben tener amortiguamiento consistente en vegetación natural local. En ausencia de guías nacionales, se deberían aplicar las siguientes.

Ancho del Río (m)	Ancho de la reserva del Río (m)
1 – 5	5
5 – 10	10
10 – 20	20
20 – 40	40
40 – 50	50
>50	100

El resto de los cuerpos de agua permanente deben tener un amortiguamiento de 100 metros en todos los lados.

- En ausencia de regulaciones nacionales, la DOB de la descarga de la planta extractora que se vierte en los cursos de agua, humedales y cuerpos de agua debe ser inferior a 50 mg O₂ por litro.

Criterio 4.6: Los pesticidas son usados de manera que no amenacen la salud o el medio ambiente.

Estándar de rendimiento:

Ante la ausencia de aplicación de guías locales para las mejores prácticas sobre las circunstancias excepcionales que permitan el uso de pesticidas categorizados como clase 1A y 1B por la OMS, o los mencionados por lo convenios de Estocolmo y Rotterdam, los productores tienen permiso de adoptar guías similares de otros países. Países sin IN deberían elaborar una lista de pesticidas prohibidas por la Ley y los requisitos legales sobre el uso de pesticidas.